



EGESIF_14-0017

Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS)

Fondos Estructurales
y de Inversión Europeos (EIE)

Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS)

Financiación a tipo fijo,
baremos estándar de costes unitarios,
sumas globales (lump sums)

[con arreglo a los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013,
el artículo 14, apartados 2 a 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013
y el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1299/2013]

Comisión Europea

Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión

Unidad E1

Versión de septiembre de 2014

Please consult <http://ec.europa.eu/esf> for possible updates.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El presente documento es un documento de trabajo elaborado por los servicios de la Comisión. Sobre la base de la legislación de la UE aplicable, aporta información técnica para los organismos que intervienen en el seguimiento, el control y la ejecución de los Fondos EIE sobre cómo interpretar y aplicar las normas de la UE en este ámbito. El objetivo del documento es presentar las explicaciones de estas normas elaboradas por los servicios de la Comisión, con el fin de facilitar la ejecución del programa y fomentar las buenas prácticas. Estas directrices habrán de entenderse sin perjuicio de las interpretaciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal General, así como de las decisiones de la Comisión.

Ni la Comisión Europea ni ninguna persona que actúe en su nombre serán responsables del uso que pueda hacerse de las informaciones contenidas en la presente publicación.

Cualquier uso o reproducción de fotografías no protegidas por los derechos de autor de la Unión Europea requerirá la autorización expresa del titular o titulares de tales derechos.

***Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas
a sus preguntas sobre la Unión Europea.***

**Número de teléfono gratuito (*):
00 800 6 7 8 9 10 11**

(*) Tanto la información como la mayoría de las llamadas (excepto desde algunos operadores, cabinas u hoteles) son gratuitas.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (<http://europa.eu>).
Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2015

ISBN 978-92-79-40752-9 - doi:10.2767/50057 (print)

ISBN 978-92-79-40670-6 - doi:10.2767/50036 (PDF)

© Unión Europea, 2015

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Luxembourg

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO ELEMENTAL (ECF)

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 7 |
| 1.1. Objetivo | 7 |
| 1.2. ¿Por qué utilizar costes simplificados? | 7 |
| 1.2.1. Antecedentes | 7 |
| 1.2.2. Ventajas de los costes simplificados. | 7 |
| 1.3. ¿Cuándo usar costes simplificados? | 8 |
| 1.4. Principales diferencias en comparación con el periodo 2007-2013 | 8 |
| 1.5. Costes simplificados optativos | 10 |
| 1.6. Aplicabilidad de los costes simplificados | 11 |
| 1.6.1. Determinación del campo de uso exacto de las opciones de costes simplificados, en particular en el caso de la contratación pública | 12 |
| 1.6.2. Contratación en un proyecto ejecutado por el propio beneficiario. | 12 |
| 1.6.3. Planteamiento recomendado para los proyectos subcontratados aun cuando los beneficiarios pertenezcan a categorías no cubiertas por la Directiva 2004/18/CE. | 14 |
| 1.6.4. Normas nacionales sobre la subvencionabilidad de los gastos | 14 |
| 1.6.5. Normas específicas de los Fondos. | 14 |
| 2. FINANCIACIÓN A TIPO FIJO | 15 |
| 2.1. Definición de las categorías de costes. | 15 |
| 2.2. Sistemas específicos de financiación a tipo fijo para calcular costes indirectos detallados en los Reglamentos. | 15 |
| 2.2.1. Métodos de cálculo de costes indirectos | 15 |
| 2.2.2. Definición de costes directos, costes indirectos y costes de personal. | 15 |
| 2.2.3. Normas específicas de los Fondos. | 17 |

| | |
|---|-----------|
| 3. BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS | 18 |
| 3.1. Principios generales | 18 |
| 3.2. Caso particular de los costes de personal por hora | 19 |
| 4. SUMAS GLOBALES | 21 |
| 4.1. Principios generales | 21 |
| 4.2. Ejemplos de sumas globales | 21 |
| 5. ESTABLECIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN A TIPO FIJO, LOS BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS Y LAS SUMAS GLOBALES | 23 |
| 5.1. Debe establecerse de antemano | 23 |
| 5.2. Un método de cálculo justo, equitativo y verificable | 23 |
| 5.2.1. Principios generales | 23 |
| 5.2.1.1. Debe ser justo | 23 |
| 5.2.1.2. Debe ser equitativo. | 24 |
| 5.2.1.3. Debe ser verificable | 24 |
| 5.2.2. Las metodologías en la práctica | 24 |
| 5.2.2.1. El uso de datos “estadísticos” u otras informaciones objetivas | 24 |
| 5.2.2.2. Uso de datos específicos de beneficiarios concretos | 24 |
| 5.3. Uso de baremos estándar de costes unitarios, sumas globales y porcentajes a tipo fijo de otros ámbitos | 26 |
| 5.3.1. De otras políticas de la Unión | 26 |
| 5.3.1.1. Artículo 67, apartado 5, letra b), del RDC | 26 |
| 5.3.1.2. Artículo 68, apartado 1, letra c), del RDC | 26 |
| 5.3.2. A partir de los regímenes de subvenciones de los Estados miembros | 26 |
| 5.3.3. ¿Cómo determinar si las categorías de operaciones y beneficiarios son similares? .. | 27 |
| 5.4. Uso de los porcentajes establecidos por el RDC o las normas específicas de los Fondos | 28 |
| 5.5. Adaptación del porcentaje a tipo fijo de los costes indirectos, las sumas globales y los baremos estándar de costes unitarios..... | 28 |
| 5.6. Métodos específicos para determinar los importes establecidos con arreglo a las normas específicas de los Fondos..... | 29 |

| | |
|--|-----------|
| 6. CONSECUENCIAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL | 31 |
| 6.1. Necesidad de un enfoque común en materia de auditoría y control..... | 31 |
| 6.2. Enfoque general de control y auditoría de las OCS..... | 31 |
| 6.3. Consecuencias en la gestión financiera..... | 32 |
| 6.3.1. Disposiciones generales | 32 |
| 6.3.2. ... para un sistema de financiación a tipo fijo | 33 |
| 6.3.3. ... para la certificación de los gastos..... | 33 |
| 6.4. Cuestiones clave para la autoridad de gestión | 34 |
| 6.4.1. ... para un sistema de financiación a tipo fijo | 34 |
| 6.4.1.1. Las respectivas definiciones de las categorías de gastos | 34 |
| 6.4.1.2. Uso de la experiencia actual | 34 |
| 6.4.2. ... para un coste unitario | 34 |
| 6.4.2.1. Correlación entre las cantidades obtenidas y los pagos | 34 |
| 6.4.2.2. Justificación de las cantidades declaradas..... | 35 |
| 6.4.2.3. Elección de los baremos estándar de costes unitarios | 35 |
| 6.4.3. ... para una suma global | 36 |
| 6.4.3.1. Correlación entre la operación realizada y los pagos | 36 |
| 6.4.3.2. Justificación de los costes | 36 |
| 6.4.3.3. Elección de las actividades, productos o resultados | 36 |
| 6.5. Enfoque en materia de auditoría y control..... | 37 |
| 6.5.1. ... para un sistema de financiación a tipo fijo | 37 |
| 6.5.2. ... para baremos estándar de costes unitarios y sumas globales..... | 38 |
| 6.5.3. Ejemplos | 39 |

| | |
|---|-----------|
| 7. OTRAS DISPOSICIONES | 40 |
| 7.1. Combinación de opciones..... | 40 |
| 7.1.1. Principios generales | 40 |
| 7.1.2. Ejemplos de combinaciones | 40 |
| 7.2. Evaluación de los umbrales | 41 |
| 7.2.1. Principios generales..... | 41 |
| 7.2.2. Específico de los diferentes Fondos..... | 42 |
| 7.3. Compatibilidad de las opciones | |
| de costes simplificados con las normas sobre ayudas de estado | 42 |
| 7.4. Uso de los costes simplificados en operaciones generadoras de ingresos netos ... | 43 |
| 7.4.1. Operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas | 43 |
| 7.4.2. Operaciones generadoras de ingresos netos durante la ejecución y a las que no se les aplican los apartados 1 a 6 del artículo 61 del RDC | 43 |
| 7.5. Específicos del FEDER y el FSE:..... | |
| financiación cruzada | 45 |
| 7.5.1. Declaración de las acciones contempladas | |
| en el artículo 98, apartado 2, del RDC en relación..... | |
| con las opciones de costes simplificados..... | 45 |
| 7.5.2. Ejemplos | 45 |
| ANEXO 1. EJEMPLOS DE OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS | 46 |
| ANEXO 2. EJEMPLO DE COMPATIBILIDAD DE LAS OCS CON LAS NORMAS SOBRE AYUDAS DE ESTADO | 53 |
| ANEXO 3. MEDIDAS ESPECIFICAS DE LAS OCS Y EL FEADER | 55 |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo

Las presentes directrices han sido preparadas por los servicios de la Comisión responsables de los Fondos EIE en consulta con los miembros del grupo de trabajo técnico del FSE y el grupo de expertos en Fondos EIE. Se basan en la nota 09/0025/04-EN del COCOF aplicable al periodo 2007-2013 y la sustituyen, e incluyen las nuevas posibilidades que brindan la normativa de 2014-2020. Sin embargo, estas directrices no cubren los planes de acción conjuntos ni los baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales utilizados en el marco del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1304/2013 (RFSE)⁽¹⁾.

El objetivo del presente documento es aportar directrices técnicas sobre los tres tipos de costes simplificados aplicables a los Fondos EIE y compartir las mejores prácticas con el fin de animar a los Estados miembros a utilizar los costes simplificados.

Los ejemplos propuestos con el fin de ilustrar los principales puntos de la ejecución se dan a título meramente ilustrativo y no constituyen un requisito ni una recomendación de cara a operaciones similares en el periodo de programación 2014-2020.

1.2. ¿Por qué utilizar costes simplificados?

1.2.1. Antecedentes

En 2006, una importante simplificación introducida en el RFSE⁽²⁾ para el periodo 2007-2013 permitió a los Estados miembros declarar globalmente los costes indirectos hasta el 20% de los costes directos de una operación. Durante el periodo de programación 2007-2013 se introdujeron algunas opciones adicionales (baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales), y la posibilidad de utilizarlas se amplió al FEDER. Todas las partes interesadas, incluido el Tribunal de Cuentas Europeo, acogieron con satisfacción el uso de financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales (en adelante, “costes simplificados”). “El Tribunal recomendó [...] a la Comisión ampliar los pagos y porcentajes a tanto alzado en vez de reembolsar “costes reales” a fin de reducir la probabilidad de error y la carga administrativa a los promotores de proyectos. [...] esta fórmula es menos proclive a error. Una generalización del uso de estas opciones tendría pues en principio un impacto positivo en el nivel de error”⁽³⁾.

Para el periodo 2014-2020, la Comisión propuso mantener las opciones de 2007-2013. Asimismo, la Comisión amplió estas posibilidades con el fin de lograr una mayor seguridad jurídica para las autoridades nacionales y una mayor armonización entre los Fondos EIE, así como con otros fondos de la UE ejecutados mediante gestión compartida (FAMI,⁽⁴⁾ FSI⁽⁵⁾) u otros métodos de ejecución (por ejemplo, Horizonte 2020, Erasmus +).

El Reglamento de disposiciones comunes (RDC, Reglamento 1303/2013) incluye opciones para que en los Fondos EIE se calcule el gasto subvencionable de las operaciones y la asistencia reembolsable basándose en los costes reales, pero también en la financiación a tipo fijo, los baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales. El RDC se basa en el sistema actualmente utilizado para el FSE y el FEDER y lo amplía. Dadas las disparidades existentes entre los Fondos EIE, en los reglamentos específicos de los Fondos se incluyen opciones adicionales.

1.2.2. Ventajas de los costes simplificados

Cuando se utilizan costes simplificados, los costes subvencionables se **calculan** según un método predefinido basado en los productos, los resultados u otros costes. **Ya no es necesario rastrear en los documentos justificativos cada euro de gasto cofinanciado:** este es el punto clave de los costes simplificados, pues **aligera considerablemente la carga administrativa**. El uso de costes simplificados permite también **centrar más los recursos humanos y el esfuerzo administrativo** que conlleva la gestión de los Fondos EIE **en el logro de los objetivos políticos**, y no en la recopilación y la verificación de documentos financieros. Asimismo, facilitará el acceso de los pequeños beneficiarios a los Fondos EIE⁽⁶⁾ gracias a la simplificación del proceso de gestión.

Por otra parte, los costes simplificados contribuyen a un uso más correcto de los Fondos (**menor porcentaje de error**). Durante muchos años, el Tribunal de Cuentas Europeo ha recomendado repetidamente a la Comisión que fomente y amplíe el uso de los costes simplificados, especialmente en relación con el FSE. En el informe DAS de 2012, el Tribunal calculó que el 26% de las operaciones del FSE se basaba en costes simplificados, y no se detectó ninguna irregularidad.⁽⁷⁾

(1) Estos instrumentos quedarán cubiertos por notas de orientación específicas.

(2) Artículo 11, apartado 3, letra b), del Reglamento (CE) nº 1081/2006.

(3) Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria, 2013/C 331/01, Tribunal de Cuentas Europeo.

(4) Fondo de Asilo, Migración e Integración.

(5) Fondo de Seguridad Interior.

(6) FSE, FEDER, Feader, FEMP, Fondo de Cohesión.

(7) Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria, 2013/C 331/01, Tribunal de Cuentas Europeo.

1.3. ¿Cuándo usar costes simplificados?

Los costes simplificados solo han de usarse en el caso de las subvenciones y la asistencia reembolsable (artículo 67, apartado 1, del RDC). Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público, no deben usarse los costes simplificados (véanse el artículo 67, apartado 4, del RDC, y la sección 1.6.2, [página 12](#)).

Se recomienda el uso de costes simplificados cuando se den una o más de las circunstancias siguientes:

- cuando los Estados miembros deseen que la gestión de los Fondos EIE se centre más en los productos y los resultados que en las contribuciones;
- cuando los costes reales sean difíciles de verificar y demostrar (cuando se hayan de verificar muchos elementos pequeños con impacto reducido o no singular en el resultado previsto de las operaciones, cuando las reglas de prorrateo sean complejas, etc.);
- cuando se disponga de datos fiables sobre la ejecución financiera y cuantitativa de las operaciones (no obstante, algunas posibilidades de cálculo no precisan esos datos);

- cuando exista riesgo de que los documentos contables no se conserven debidamente (en caso de pequeñas ONG, por ejemplo);
- cuando las operaciones pertenezcan a un marco estándar (será cuando las OCS tengan más valor añadido; sin embargo, no es obligatorio y algunas de las posibilidades de cálculo se basan en un enfoque por operación/beneficiario);
- cuando ya existan métodos de OCS para categorías similares de operaciones y beneficiarios con arreglo a un plan con financiación nacional o a otro instrumento de la UE.

1.4. Principales diferencias en comparación con el periodo 2007-2013

Uno de los principios que sustentaban la propuesta de la Comisión era el mantenimiento del acervo de 2007-2013: las opciones que ahora son aplicables también lo serán en el futuro si se trata de categorías similares de operaciones y beneficiarios. Sin embargo, en comparación con el periodo de programación 2014-2020, hay algunos cambios fundamentales (véase el cuadro 1: comparación entre las normas de las OCS de 2007-2013 y las de 2014-2020, [página 9](#)).

Cuadro 1. Comparación entre las normas de las OCS de 2007-2013 y las de 2014-2020

| | 2007-2013 | 2014-2020 |
|--|--|--|
| Fondos que utilizan costes simplificados | FSE y FEDER | Cinco Fondos EIE |
| Forma de ayuda | No especificada | Subvención y asistencia reembolsable |
| Opción | En el caso de las subvenciones, el uso de costes simplificados es optativo. | Es optativo excepto para las operaciones de poca entidad del FSE (es obligatorio para las operaciones del FSE por debajo de 50 000 EUR de contribución pública pagadera al beneficiario, salvo en caso de regímenes de ayudas de estado). |
| Métodos de cálculo | Cálculo <i>ex ante</i> basado en un método justo, equitativo y verificable. | Cálculo <i>ex ante</i> basado en un método justo, equitativo y verificable. Se introducen otros métodos de cálculo: uso de los regímenes de la UE existentes para categorías similares de operaciones y beneficiarios; uso de los propios regímenes nacionales existentes para categorías similares de operaciones y beneficiarios; uso de porcentajes y de métodos específicos consagrados por el Reglamento o en un acto delegado [véanse, por ejemplo, el artículo 68, apartado 1, letra b), del RDC, o el artículo 14, apartado 2, del RFSE]; para el FSE: uso de un proyecto de presupuesto. |
| Financiación a tipo fijo | La financiación a tipo fijo solo se usa para calcular costes indirectos. | La financiación a tipo fijo puede utilizarse para calcular cualquier categoría de costes. Para el FSE: porcentaje a tipo fijo de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables para calcular el resto de los costes del proyecto. Para la cooperación territorial europea (CTE): porcentaje a tipo fijo de hasta el 20% de los costes directos de la operación distintos de los de personal para calcular los costes directos de personal. |
| Financiación a tipo fijo para costes indirectos | Porcentaje máximo a tipo fijo para el reembolso de costes indirectos = 20% de los costes directos. | Porcentaje máximo a tipo fijo para el reembolso de costes indirectos = 25% de los costes directos. Porcentaje máximo a tipo fijo para el reembolso de costes indirectos sin obligación de cálculo = 15% de los costes directos de personal. Porcentaje a tipo fijo y método adoptado por acto delegado para los métodos aplicables en las políticas de la UE para una categoría similar de operación y beneficiario. |
| Umbral para las sumas globales | 50 000 EUR como máximo | 100 000 EUR de contribución pública como máximo |
| Costes unitarios | | Se ha establecido un método de cálculo específico de baremos estándar de costes unitarios para los costes de personal. Coste de personal por hora = costes brutos de empleo anuales justificados más recientes / 1 720 horas. |

1.5. Costes simplificados optativos

El uso de costes simplificados es una opción para el Estado miembro de que se trate: a nivel de los beneficiarios, la autoridad de gestión⁽⁸⁾ puede optar por hacer un uso facultativo u obligatorio para la totalidad de los beneficiarios o una parte de ellos o para la totalidad de las operaciones o

una parte de ellas. En aquellos casos en los que el sistema no sea obligatorio para todos, el ámbito de aplicación de las opciones de costes simplificados, es decir, la categoría de los proyectos y las actividades de los beneficiarios para los que estarán disponibles, se publicará, claramente especificado, con arreglo a los principios generales de transparencia e igualdad de trato.

Específico del FSE

No obstante, de conformidad con el artículo 14, apartado 4, del RFSE, en las operaciones de poca entidad del FSE es obligatorio el uso de costes unitarios, las sumas globales o financiación a tipo fijo. Estas operaciones de poca entidad se definen como "las subvenciones y la asistencia reembolsable *que benefician de una ayuda pública*⁽⁹⁾ no superior a 50 000 EUR.

Este montante ha de considerarse la ayuda pública máxima **pagadera al beneficiario**, como se especifica en el documento en el que se establecen las condiciones de ayuda al beneficiario (Fondos EIE + financiación pública nacional correspondiente pagadera al beneficiario como importe máximo establecido en el acuerdo o decisión de financiación, si procede). No incluye ni la contribución pública aportada por el beneficiario, en caso de que la haya, ni las indemnizaciones o salarios desembolsados por un tercero en beneficio de los participantes en una operación. La ayuda pública pagada al beneficiario al cierre de la operación no influye en esta norma: es únicamente la ayuda pública programada la que determina si ha de aplicarse el artículo 14, apartado 4 (véase la sección 7.2.2 de este documento, [página 42](#)).

El propósito de este artículo es evitar controles de los costes reales que no son rentables debido al reducido valor por verificar.

A fin de evitar contradicciones entre conjuntos de normas, existen dos excepciones a la aplicación del artículo 14, apartado 4, del RFSE:

- Cuando sea de aplicación el artículo 67, apartado 4, del RDC, es decir, cuando la operación o un proyecto que forma parte de la operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público: no podrán utilizarse las opciones de costes simplificados.
- Cuando las operaciones reciban ayuda en el marco de un régimen de ayuda pública: se aplicarán las normas del régimen de ayudas de estado. La autoridad de gestión ha de velar por que las normas sobre ayudas de estado no impidan la aplicación de las opciones de costes simplificados.

⁽⁹⁾ **Advertencia:** ha de tenerse en cuenta que en el artículo 14 del RFSE se menciona la "ayuda pública" (la ayuda pública que ha de pagarse al beneficiario, como se especifica en el documento en el que se establecen las condiciones de ayuda al beneficiario: Fondos EIE + financiación pública nacional correspondiente pagadera al beneficiario). No incluye ni la contribución pública aportada por el beneficiario, en caso de que la haya, ni las indemnizaciones o salarios abonados por un tercero en beneficio de los participantes en una operación, aunque en el artículo 67 del RDC se menciona la "contribución pública" (véase el artículo, 2, punto 15, del RDC).

⁽⁸⁾ Comité de supervisión de la CTE.

Ejemplo (específico del FSE)

El proyecto de presupuesto de un organismo público para una operación cuyo coste subvencionable total sea de 70 000 EUR es el siguiente:

| | |
|---|-------------------|
| Financiación pública nacional | 10 000 EUR |
| FSE | 35 000 EUR |
| Autofinanciación | 15 000 EUR |
| Indemnizaciones pagadas a los participantes por el servicio público de empleo | 10 000 EUR |
| Total plan financiación | 70 000 EUR |

Pese a una financiación total de 70 000 EUR, este proyecto entra en la categoría de los proyectos para los cuales los costes simplificados son obligatorios.

En efecto, a la hora de determinar la ayuda pública pagada al beneficiario, la autofinanciación (15 000 EUR) de un organismo público no se tiene en cuenta.

Tampoco se cuentan las indemnizaciones a los beneficiarios de la formación pagadas por el servicio público de empleo (10 000 EUR), pues las paga un tercero a los participantes.

Por consiguiente, la ayuda pública asciende a 35 000 EUR + 10 000 EUR = 45 000 EUR, por debajo del umbral de 50 000 EUR.

1.6. Aplicabilidad de los costes simplificados

Los costes simplificados que se mencionan en los artículos 67 y 68 del RDC solo son de aplicación en caso de subvenciones y asistencia reembolsable.

En virtud del artículo 67, apartado 4, del RDC, los costes simplificados no se utilizan cuando una operación definida en el artículo 2, apartado 9, del RDC o un proyecto que forma parte de una operación se subcontrata y se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios. La Comisión considera que las operaciones “sujetas a contratos públicos” son las operaciones ejecutadas mediante la adjudicación de contratos públicos de conformidad con la Directiva 2004/18/CE (incluidos sus anexos) o los contratos públicos por debajo de los umbrales de dicha Directiva.

Sin embargo, es posible ejecutar una operación mediante procedimientos de contratación pública que resulten en **pagos del beneficiario al contratista determinados sobre la base de costes unitarios o sumas globales previamente definidos**. De hecho, las facturas pagadas mediante contratos públicos constituyen costes reales que el beneficiario ha afrontado efectivamente y ha abonado realmente con arreglo al artículo 67, apartado 1, letra a), del RDC, aunque en el contrato se hayan definido como un baremo estándar de costes unitarios o sumas globales⁽¹⁰⁾. Básicamente, esto significa que los baremos estándar de costes unitarios, las sumas globales o los porcentajes a tipo fijo pueden usarse como método de pago en el procedimiento de contratación pública, pero las disposiciones derivadas del artículo 67, apartado 1, letras b) a d), del RDC no son de aplicación.

Ejemplo (FSE)

Si un beneficiario ofrece un curso de formación mediante contratación pública, es posible que pida a los licitadores que presenten una oferta de precios basada en un coste unitario por cada persona en formación que obtenga la certificación al final del curso.

Así pues, los términos del contrato pueden ser: una persona que obtiene el certificado = 1 000 EUR.

Si, al final del curso, obtienen el certificado diez personas, el beneficiario puede declarar a la autoridad de gestión 10 000 EUR de gasto subvencionable.

Estos 10 000 EUR se considerarán basados en costes reales. Por tanto, para controlar o auditar este gasto se verificarán el procedimiento de contratación pública y la observancia de los términos del contrato (en el presente ejemplo, prueba de que se ha concedido el certificado a una persona por cada coste unitario abonado). Los costes subyacentes de la formación (alquiler de locales, costes de personal, etc.) no se verificarán, pues el contrato no prevé reembolsos sobre esa base.

⁽¹⁰⁾ Véase la declaración conjunta del Consejo y la Comisión sobre el artículo 67 del RDC (incluida en el documento 8207/12, ADD7 REV 1 del Coreper/Consejo).

1.6.1. Determinación del campo de uso exacto de las opciones de costes simplificados, en particular en el caso de la contratación pública

Cuando las opciones de costes simplificados sean aplicables a una operación, ha de determinarse si pueden emplearse con todas las partes de esta o solo con algunas. Esto depende de lo que el Estado miembro considere una operación. En algunos Estados miembros, una operación consiste en un grupo de proyectos, por medio de los cuales se ejecuta (la definición depende de la organización de los programas apoyados por los Fondos EIE en el marco de su correspondiente ámbito de intervención).

Para evaluar a qué proyectos que formen parte de una operación pueden aplicarse las opciones de costes simplificados,

es necesario definir los proyectos que constituyen la operación al nivel más bajo posible. Si el beneficiario externaliza íntegramente la ejecución de todos o algunos de los proyectos mediante contratación pública, las opciones de costes simplificados no pueden aplicarse a los proyectos sujetos a contratos públicos.

1.6.2. Contratación en un proyecto ejecutado por el propio beneficiario

Si el propio beneficiario⁽¹¹⁾ ejecuta un proyecto (lo que significa que controla plenamente su gestión y su ejecución), las opciones de costes simplificados son aplicables aunque se subcontraten algunas de las **categorías de costes** del proyecto (por ejemplo, algunos de sus costes de ejecución, como los servicios de limpieza, el asesoramiento externo, la adquisición de mobiliario, etc.)⁽¹²⁾.

Ejemplo (FSE)

Se concede una subvención de 20 000 000 EUR al servicio público de empleo ("el beneficiario") para que organice durante dos años la reinserción de cinco mil desempleados de larga duración ("la operación"). Esta operación se ejecutará mediante varios proyectos: 7 000 000 EUR se destinarán a proyectos de apoyo personalizado ejecutados directamente por el beneficiario, 5 000 000 EUR serán para cursos de formación ejecutados directamente por el beneficiario, y los 8 000 000 EUR restantes irán a parar a cursos de formación subcontratados mediante contratos públicos. Dado que el beneficiario es una entidad pública, los centros de formación encargados de los proyectos subcontratados se tendrán que seleccionar según los procedimientos de adjudicación teniendo en cuenta el umbral aplicable, y las opciones de costes simplificados no serán aplicables a los proyectos que formen parte de la operación. Solo serán aplicables a un importe de 12 000 000 EUR. Para los proyectos de formación que imparte el propio beneficiario, se acepta que algunas de las partidas de gastos se subcontraten y se incluyan en las opciones de costes simplificados (expertos externos, servicios de limpieza, etc.).

Ejemplo (FEDER)

Un municipio recibe una subvención con un importe máximo de 1 000 000 EUR de costes subvencionables para la construcción de una carretera. Para ello, el municipio ha de adjudicar un contrato de obras públicas de un valor estimado de 700 000 EUR. Además, el municipio asume ciertos costes relacionados por valor de 300 000 EUR (expropiaciones, costas judiciales⁽¹³⁾, supervisión del progreso sobre el terreno, estudios medioambientales realizados por el propio personal, campañas, pruebas de aceptación de la carretera, etc.). Para la cantidad de 300 000 EUR de costes directos y en la medida en que estos costes son subvencionables con arreglo a las disposiciones nacionales y de la Unión, pueden aplicarse costes simplificados (p. ej., costes indirectos como porcentaje a tipo fijo).

⁽¹³⁾ Las costas judiciales no son subvencionables en el marco de los programas de la CTE con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) nº481/2014 de la Comisión.

⁽¹¹⁾ Se aplica independientemente del carácter, público o privado, del organismo de ejecución.

⁽¹²⁾ Última frase del artículo 67, apartado 4, del RDC.

En el caso de la financiación a tipo fijo, la amplitud de la subcontratación de algunas de las categorías de costes por el beneficiario podría influir en la proporción de los costes indirectos. Por tanto, los Estados miembros evaluarán el efecto de la amplitud de la subcontratación de servicios en el seno de proyectos que forman parte de una evaluación en la proporción de los costes calculados y, por consiguiente, el porcentaje a tipo fijo, salvo en el caso de los tipos fijos previstos en el Reglamento [artículo 68, letras b) y c), del RDC, artículo 14, apartado 2, del RFSE y artículo 19 del Reglamento de la CTE). Ello podría precisar la introducción de medidas paliativas en la metodología: por ejemplo, si la amplitud de los servicios contratados tiene un efecto significativo en los costes calculados, el porcentaje a tipo fijo alzado deberá reducirse proporcionalmente a la amplitud de la contratación, o bien solo se aplicará a los costes que

no se hayan contratado (es obligatorio deducir los costes de subcontratación para la financiación a tipo fijo de costes indirectos basada en el enfoque del programa Horizonte 2020). Sin embargo, también puede suceder que la amplitud de la subcontratación no tenga efecto en la proporción de los costes calculados o que el efecto sea insignificante. En ese caso, no será necesaria ninguna medida paliativa. No obstante, deberá analizarse el efecto de la subcontratación de servicios en el porcentaje a tipo fijo (basándose, por ejemplo, en medidas anteriores similares o en proyectos previos) y habrá de tenerse en cuenta al establecer la metodología (el tipo) de aplicación de la financiación a tipo fijo. En cualquier caso, los Estados miembros podrían decidir si los servicios subcontratados de un proyecto quedan o no excluidos de las categorías de costes sobre cuya base ha de aplicarse el tipo, siempre que se respete el principio de igualdad de trato.

Ejemplo (FEDER)

Un municipio recibe una subvención con un importe máximo de 1 000 000 EUR de costes subvencionables para la construcción de una carretera.

Para esta operación, que no es totalmente de contratación pública, la autoridad de gestión desea calcular los costes indirectos con arreglo al artículo 68, apartado 1, letra b), del RDC. No obstante, la autoridad de gestión desea paliar el efecto del recurso a personal subcontratado en el nivel de los costes indirectos. Así pues, decide excluir los costes directos de personal subcontratado de los costes directos de personal a los que se aplica el porcentaje a tipo fijo.

El proyecto de presupuesto de la operación es el siguiente:

| | |
|--|---|
| Proyecto 1: obras (procedimiento de contratación pública) | 700 000 EUR |
| Proyecto 2: otros costes | 298 500 EUR |
| <i>Costes directos de personal</i> | <i>50 000 EUR</i> |
| <i>De los cuales, costes directos de personal subcontratado</i> | <i>10 000 EUR</i> |
| <i>Otros costes directos</i> | <i>242 500 EUR</i> |
| <i>Costes indirectos</i> | <i>(Costes directos de personal – costes directos de personal subcontratado) × 15% = 40 000 EUR; 40 000 EUR × 15% = 6 000 EUR</i> |
| Costes totales declarados | 998 500 EUR |

1.6.3. Planteamiento recomendado para los proyectos subcontratados aun cuando los beneficiarios pertenezcan a categorías no cubiertas por la Directiva 2004/18/CE

Con el fin de respetar la intención de limitar las opciones de costes simplificados a las subvenciones y la asistencia reembolsable, los servicios de la Comisión recomiendan aplicar a los proyectos licitados el planteamiento desarrollado más arriba (la sección 1.6.1, página 12, se aplica en casos similares; la sección 1.6.2, página 12, se aplica en todos los casos), aun cuando los beneficiarios pertenezcan a categorías no cubiertas por la Directiva 2004/18/CE.

1.6.4. Normas nacionales sobre la subvencionabilidad de los gastos⁽¹⁴⁾

Para el periodo de programación 2014-2020, la subvencionabilidad de los gastos se determina sobre la base de las normas

nacionales con las salvedades previstas en los reglamentos específicos de los Fondos (artículo 65, apartado 1, del RDC). Dichas normas deben cubrir la totalidad del gasto declarado en el marco del programa. Además, "la autoridad de gestión será responsable de la gestión del programa operativo de conformidad con el principio de buena gestión financiera" (artículo 125, apartado 1, del RDC) y tiene la oportunidad de aplicar normas más estrictas que las establecidas en virtud del marco jurídico europeo correspondiente.

Así pues, las autoridades de gestión deben determinar y documentar al nivel adecuado (nacional, regional, local o por programa) las normas de subvencionabilidad aplicables a las operaciones de los Fondos EIE, ponerlas a disposición de los posibles beneficiarios e indicar todas las normas correspondientes en el documento en el que se establezcan las condiciones de ayuda. Como parte de estas normas, también debe establecerse el marco de aplicación del artículo 67 del RDC.

1.6.5. Normas específicas de los Fondos

Normas específicas del Feader

Las autoridades de gestión deberán velar por que los cálculos relativos a las opciones de costes simplificados sean adecuados y precisos cuando se establezcan con antelación mediante un método justo, equitativo y verificable. Para ello, un organismo que sea funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa y esté debidamente capacitado efectuará los cálculos o confirmará su idoneidad y exactitud. En el programa de desarrollo rural (PDR) deberá incluirse una declaración que confirme la idoneidad y exactitud de los cálculos.⁽¹⁵⁾

Si la autoridad de gestión aplica un método establecido con arreglo al artículo 67, apartado 5, letras b), c), d) o e), del RDC, no será necesario realizar y presentar estos cálculos ni la declaración mencionada más arriba.

El PDR solo incluirá la metodología utilizada para calcular los pagos sobre la base de las OCS. Si esta metodología no varía a lo largo del periodo de programación, no será necesario modificar el programa. Si se introduce un sistema de OCS como mecanismo de pago en el marco de una medida específica, el programa se modificará en consecuencia.

Véase en el último anexo de estas directrices una lista de las medidas del Feader que entran en el ámbito de aplicación de las OCS.

⁽¹⁵⁾ Artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Normas específicas de la CTE

Se han establecido al nivel de la UE normas específicas sobre la subvencionabilidad de los gastos para los programas de cooperación en relación con los costes de personal, los gastos de oficina y administrativos, los costes de viaje y alojamiento, los costes derivados de colaboración externa y los gastos de equipamiento.

Sin perjuicio de las normas de subvencionabilidad establecidas en el RDC, en el Reglamento de la CTE y en las normas de subvencionabilidad específicas del programa de cooperación, el Comité de Seguimiento establecerá las normas adicionales de subvencionabilidad de los gastos para el conjunto del programa de cooperación.

En las cuestiones no cubiertas por las disposiciones mencionadas más arriba, serán de aplicación las normas nacionales del Estado miembro en el que se haya realizado el gasto.

⁽¹⁴⁾ Esta sección no es aplicable a la CTE. Véase la sección 1.6.5.

2. FINANCIACIÓN A TIPO FIJO

En el caso de la financiación a tipo fijo, las categorías específicas de costes subvencionables que se han identificado claramente de antemano se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u *otras* categorías de costes subvencionables.

2.1. Definición de las categorías de costes

En un sistema de financiación a tipo fijo existe un máximo de tres tipos de categorías de costes:

- tipo 1: categorías de costes admisibles sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables;
- tipo 2: categorías de costes subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo;
- tipo 3: cuando proceda, otras categorías de costes subvencionables a las que no se les aplicará el tipo y que no se calcularán con el porcentaje a tipo fijo.

Cuando se utiliza un sistema de financiación a tipo fijo, la autoridad de gestión debe definir las categorías de costes que corresponden a cada tipo: toda categoría de gastos se incluye en uno, y solo en uno, de los tres tipos. Obsérvese que, en ciertos casos, un tipo puede definirse por oposición a otro tipo o a los otros tipos [por ejemplo, en un sistema en el que solo haya costes directos (tipo 1) e indirectos (tipo 2), podrían considerarse indirectos todos los costes subvencionables que no sean costes directos subvencionables].

El Reglamento no establece ninguna restricción en cuanto a las categorías de costes subvencionables que podrían utilizarse para la financiación a tipo fijo. Sin embargo, el principal objetivo del uso de porcentajes a tipo fijo debería ser simplificar y reducir el porcentaje de error. Así pues, los porcentajes a tipo fijo son más apropiados para costes relativamente bajos que resultan caros de verificar.

2.2. Sistemas específicos de financiación a tipo fijo para calcular costes indirectos detallados en los Reglamentos

2.2.1. Métodos de cálculo de costes indirectos

Los Reglamentos incluyen ciertos sistemas específicos de financiación a tipo fijo. El artículo 68, apartado 1, del RDC detalla **algunos sistemas de financiación a tipo fijo para el cálculo de costes indirectos**:

- En la letra a) se establece un sistema general de financiación a tipo fijo para costes indirectos cuyo tipo máximo se

ha aumentado hasta el 25%. Se trata de una continuación del sistema actual, y el tipo real que se utilice ha de justificarse con arreglo a uno de los métodos de cálculo previstos en el artículo 67, apartado 5, letras a) y c), del RDC. Este sistema es flexible. Puede basarse en:

- solo dos tipos de costes: tipo 1: costes directos, tipo 2: costes indirectos; o
- tres tipos de costes: tipo 1: costes directos “limitados”; tipo 2: costes indirectos calculados a partir del tipo 1; tipo 3: costes directos diferentes de los “limitados” (tipo 1).
- La letra b) permite a la autoridad de gestión utilizar un porcentaje a tipo fijo de hasta el **15% de los costes directos de personal** para calcular los costes indirectos. La autoridad de gestión puede utilizar directamente el 15% sin ninguna justificación. Este es un ejemplo de un sistema en el que habrá tres categorías de costes: costes directos de personal (tipo 1), costes indirectos (tipo 2) y costes directos diferentes de los costes de personal (tipo 3) (véase un ejemplo en el anexo 1, [página 46](#)).
- En virtud de la letra c), es posible reutilizar un porcentaje a tipo fijo para los regímenes de costes indirectos existentes en las políticas de la Unión, a partir de los utilizados en el marco de Horizonte 2020 y de LIFE y especificados en un acto delegado (véase la sección 5.3.1.2, [página 26](#)).

2.2.2. Definición de costes directos, costes indirectos y costes de personal

El uso de estos sistemas puede exigir que la autoridad de gestión defina los costes directos e indirectos y los costes de personal. Estas definiciones deben ajustarse a la directriz general establecida por la Comisión:

- Los **costes directos** son aquellos que están directamente relacionados con una actividad específica de la entidad y cuyo nexo con esta actividad específica puede demostrarse (por ejemplo, mediante un registro directo del tiempo).
- Los **costes indirectos**, por el contrario, suelen ser costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen los gastos administrativos, dentro de los cuales es difícil determinar con exactitud el importe atribuible a una actividad específica (gastos administrativos o de personal típicos, como costes de gestión, gastos de contratación de personal, honorarios del contable o del encargado de la limpieza, gastos de teléfono, agua o electricidad, etcétera⁽¹⁶⁾).

⁽¹⁶⁾ Esta lista no tiene carácter obligatorio. La definición de las diferentes categorías de costes de manera inequívoca es responsabilidad exclusiva del Estado miembro.

- Los **costes de personal**⁽¹⁷⁾ son los costes derivados de un acuerdo entre el empleador y el empleado o contratos de servicios de personal externo (siempre que dichos costes puedan identificarse claramente). Por ejemplo, si un beneficiario contrata los servicios de un formador externo para sus sesiones de formación internas, en las facturas deben identificarse los diferentes tipos de costes. El salario del formador se considerará un coste de personal externo. Sin embargo, los materiales didácticos, por ejemplo, no podrán tenerse en cuenta. Los costes de personal comprenden la remuneración total, incluidos los beneficios en

especie correspondientes a los convenios colectivos, abonada a cambio de la labor relacionada con la operación. También incluyen los impuestos y las cotizaciones de los empleados a la seguridad social (pilares primero y segundo; tercer pilar únicamente si se recoge en un convenio colectivo), así como las cotizaciones sociales, tanto voluntarias como obligatorias, del empleador. En cambio, los costes de los viajes de negocios no se consideran costes de personal. Tampoco se consideran costes de personal las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

Ejemplo (Fondos EIE): desarrollo local participativo (DLP)

Basándose en su experiencia previa, la autoridad de gestión ha evaluado la parte típica de los costes de explotación y animación de un grupo de acción local (GAL) en comparación con el gasto contraído para la ejecución de operaciones locales en el marco de la estrategia de DLP, y la preparación y la ejecución de las actividades de cooperación del GAL. La ayuda de los Fondos EIE para costes de explotación y animación no puede superar el tope del 25 % del gasto público total contraído en el marco de la estrategia de DLP, pero la experiencia muestra que, en realidad, en la mayoría de los casos este porcentaje es inferior.

La autoridad de gestión establece un porcentaje a tipo fijo del 17 % [siguiendo una metodología justa, equitativa y verificable acorde con el artículo 67, apartados 1, letra d), y 5, letra a), del RDC, pero no con el artículo 68, apartado 1, letra a), del RDC, pues este porcentaje a tipo fijo no cubre solamente los costes indirectos] del gasto contraído para la ejecución de las operaciones en el marco de la estrategia de DLP y la preparación y la ejecución de las actividades de cooperación del GAL, a fin de cubrir los costes siguientes:

- costes de explotación (costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes derivados de las relaciones públicas, costes financieros, costes derivados del seguimiento y la evaluación de la estrategia);
- costes vinculados a la animación de la estrategia de DLP con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Así pues, si el presupuesto asignado al GAL para la ejecución de operaciones en el marco de la estrategia de DLP y la preparación y ejecución de las actividades de cooperación del GAL para el periodo 2014-2020 es de 1,5 millones EUR (tipo 1), el presupuesto máximo correspondiente a los costes de explotación y animación será el 17 % de 1,5 millones EUR (255 000 EUR; tipo 2). Por tanto, la asignación presupuestaria total para el GAL es de 1,755 millones EUR.

En la fase de ejecución, esto significa que cuando un beneficiario solicite el reembolso de un gasto contraído en relación con un proyecto, el GAL también podrá solicitar el 17 % de esa suma como costes de explotación y animación.

Por ejemplo, si el gasto contraído de un proyecto es de 1 000 EUR (tipo 1), el GAL puede declarar a la autoridad de gestión el 17 % de 1 000 EUR (170 EUR; tipo 2) como costes de explotación y animación.

El GAL no tendrá que aportar documentos justificativos de los costes de explotación y animación que haya declarado sobre la base del porcentaje a tipo fijo, pero la metodología aplicada para determinar el 17 % deberá ser verificable.

Conviene señalar que el porcentaje a tipo fijo solo puede establecerse por separado para los costes de explotación o animación.

N.B.: Téngase en cuenta que, como en el ejemplo anterior, la metodología aplicada para establecer el porcentaje a tipo fijo no tiene que ajustarse necesariamente a la aplicada para establecer el tope del 25 %. Sin embargo, al margen de la metodología establecida para establecer el porcentaje a tipo fijo, deberán respetarse las disposiciones sobre el tope de los costes de explotación y animación previstas en el artículo 35, apartado 2, del RDC.

⁽¹⁷⁾ Esta definición no es aplicable a la CTE. Consúltense la definición de costes de personal en relación con la CTE en el Reglamento Delegado (UE) nº 481/2014 de la Comisión.

2.2.3. Normas específicas de los Fondos

Normas específicas del FSE

El artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1304/2013 incluye un régimen de financiación a tipo fijo específico. **Los costes directos de personal podrán utilizarse para calcular todas las categorías restantes de costes subvencionables** del proyecto, basándose en un porcentaje a tipo fijo de hasta el 40%. El "resto de los costes" incluye otros costes directos (salvo los costes directos de personal, pero incluidos los salarios e indemnizaciones abonados en beneficio de los participantes) e indirectos. La autoridad de gestión puede utilizar directamente el 40% sin ninguna justificación.

Ejemplo (específico del FSE)

El proyecto de presupuesto de un curso de formación es:

| Costes directos totales | 55 000 | Costes indirectos totales | 5 000 |
|--|---------------|----------------------------------|--------------|
| Costes directos de personal | 30 000 | Costes indirectos de personal | 4 000 |
| Costes de salas | 4 000 | Electricidad, teléfono | 1 000 |
| Gastos de viaje | 5 000 | | |
| Comidas | 1 000 | | |
| Información y publicidad | 5 000 | | |
| Indemnizaciones abonadas por el servicio público de empleo a las personas en formación | 10 000 | | |

La autoridad de gestión puede optar por aplicar el artículo 14, apartado 2, del RFSE a este proyecto. En este caso, la asignación máxima prevista en el acuerdo de subvención sería:

Costes directos de personal: 30 000 EUR

Otros costes: 40% de 30 000 EUR = 12 000 EUR

Costes totales: 30 000 + 12 000 = 42 000 EUR

Normas específicas de la CTE

En virtud del artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1299/2013, los costes de personal de una operación pueden calcularse como un porcentaje a tipo fijo de hasta el 20% de los costes directos distintos de los costes de personal de dicha operación. Esto significa que solo los costes directos de personal pueden calcularse como un porcentaje a tipo fijo (de los costes directos distintos de los costes de personal), y también significa que esa cantidad a tipo fijo puede utilizarse sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar un cálculo para determinar el tipo aplicable.

3. BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS

3.1. Principios generales

En el caso de los baremos estándar de costes unitarios, la totalidad o una parte de los costes subvencionables de una operación se calcularán sobre la base de las actividades, insumos, productos o resultados cuantificados multiplicados por los baremos estándar de costes unitarios establecidos de antemano. Esta posibilidad puede usarse para cualquier tipo de proyecto o parte de proyecto, siempre que sea posible definir las cantidades en relación con una actividad y con baremos estándar de costes unitarios. Normalmente, los baremos estándar de costes unitarios se aplican a cantidades fácilmente identificables.

Los baremos estándar de costes unitarios pueden **basarse en un proceso**, con el fin de cubrir por medio de una mejor aproximación los costes reales de la operación. También pueden **basarse en un resultado obtenido (producto o resultado)**, o bien tanto en un resultado obtenido como en un proceso (véase, por ejemplo, la sección 6.5.3, [página 39](#)).

Las autoridades de gestión también deberán tener en cuenta el efecto que tendrán los diferentes contextos en la justificación de los costes subvencionables.

Una autoridad de gestión puede establecer diferentes baremos de costes unitarios aplicables a diferentes actividades.

Ejemplo (basado en los productos del FSE)

Los costes subvencionables correspondientes a 1 000 horas de formación avanzada en TI para 20 alumnos en prácticas pueden calcularse multiplicando el coste por hora por el número de horas de formación y por el número de alumnos. La autoridad de gestión ha definido previamente el coste por hora, que consta en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

Suponiendo, por ejemplo, que la autoridad de gestión fija el coste de la formación en 7 EUR por hora y por alumno, la ayuda máxima concedida para el proyecto será de 1 000 horas x 20 alumnos x 7 EUR/hora = 140 000 EUR.

Al final de la operación, los costes finales subvencionables se establecerán sobre la base del número total de horas correspondiente a cada alumno (que puede incluir algunas ausencias justificadas), con arreglo a la participación real de los alumnos y los costes impartidos. Seguirá siendo necesario documentar de manera minuciosa las actividades de formación con hojas de asistencia detalladas que certifiquen la presencia real de los alumnos.

Si al final solo participaron en la formación 18 personas, 6 de ellas 900 horas, 5 de ellas 950 horas, otras 5 de ellas 980 horas y las 2 restantes 1 000 horas, el total de horas x alumno será:

$900 \times 6 + 950 \times 5 + 980 \times 5 + 1\,000 \times 2 = 17\,050$ horas totales de formación.

El gasto subvencionable será: 17 050 horas de formación x 7 EUR = 119 350 EUR.

Ejemplo (basado en los productos del FEDER)

El beneficiario, una cámara regional, organiza un servicio de asesoramiento para las pymes de la región. Este servicio lo prestan los asesores de la cámara regional. Basándose en cuentas anteriores del departamento de asesoría de la cámara, se estima que un día de asesoramiento cuesta 350 EUR. La asistencia se calculará con arreglo a la fórmula siguiente: número de días x 350 EUR. Seguirá siendo necesario documentar de manera minuciosa la actividad de asesoramiento y la presencia de asesores.

Ejemplo (basado en los resultados del FSE)

Un programa de asistencia en la búsqueda de empleo de seis meses de duración (“la operación”) podría financiarse aplicando un baremo estándar de costes unitarios (por ejemplo, 2 000 EUR/persona) para cada uno de los 20 participantes en la operación que encuentre un empleo y lo conserve durante un periodo previamente establecido, por ejemplo, de seis meses. El cálculo de la ayuda máxima concedida a la operación sería de 20 personas x 2 000 EUR/colocación = 40 000 EUR.

Los costes finales subvencionables se calculan sobre la base del resultado real de la operación: si solo 17 personas encontraron un empleo y lo conservaron durante el periodo requerido, los costes finales subvencionables en los que se basará el pago de la subvención al beneficiario serán de 17 x 2 000 EUR = 34 000 EUR.

Ejemplo (basado en los productos del Feader): “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques” (artículo 21).

Un propietario forestal recibirá ayuda para la forestación y el mantenimiento de 3 hectáreas de bosque durante 7 años. Los costes (forestación y mantenimiento) han sido definidos previamente por la autoridad de gestión atendiendo al tipo de bosque. Esta metodología se incluirá en el programa de desarrollo rural. Los costes son los siguientes: 2 000 EUR/ha para la forestación y, para el mantenimiento, 600 EUR/ha el primer año y 500 EUR/ha los años siguientes.

Por tanto, los costes subvencionables totales serían:

3 ha x 2 000 EUR/ha + 3 ha x 600 EUR/ha + (3 ha x 500 EUR/ha) x 6 años = 16 800 EUR

3.2. Caso particular de los costes de personal por hora

El artículo 68, apartado 2, del RDC introduce una nueva norma para facilitar el uso de los costes unitarios por hora en el cálculo de los costes de personal⁽¹⁸⁾ relativos a la ejecución de una operación:

$$\text{Coste de personal por hora} = \frac{\text{Costes brutos de empleo anuales justificados más recientes}}{1\,720 \text{ horas}}$$

Las 1 720 horas constituyen un tiempo anual de trabajo estándar que puede utilizarse directamente, sin que el Estado miembro tenga que efectuar ningún cálculo.

Sin embargo, el numerador (los costes anuales de personal documentados) debe justificarse. En el caso de un proyecto ejecutado a lo largo de varios años, la autoridad de gestión puede optar por actualizar el coste de personal por hora una vez que se disponga de nuevos datos, o bien por aplicar el mismo coste durante todo el periodo de ejecución. Si el periodo de ejecución es particularmente largo, sería una buena práctica establecer fases intermedias cuando se pudiera revisar el coste de personal por hora (y el acuerdo de subvención, en consonancia).

Existen al menos dos posibilidades para el numerador relativo a los costes del personal que trabaja en una operación, a saber:

1. El numerador se refiere únicamente a la persona que trabaja directamente en la operación. Podría basarse en el salario real de esta persona o en la media de los costes laborales de un agregado mayor de empleados, los del mismo grado o similares, lo que equivaldría aproximadamente al nivel salarial.
2. El numerador incluye el salario de la persona que trabaja directamente en la operación y una parte correspondiente a los salarios de los trabajadores indirectos (por ejemplo, ejecutivos con salarios elevados que, por lo general, trabajan indirectamente en la operación) que pueden asignarse a la operación (se aplicarán las normas de asignación de los costes indirectos a una operación, por ejemplo, el uso de un prorrateo justificado). Podría cubrir los costes laborales del centro de costes o el departamento (que ejecuta la operación) si el nivel salarial puede variar considerablemente dentro del agregado de empleados. De esta manera se obtendrá un baremo estándar de costes unitarios que incluirá el salario de la persona que trabaja en la operación y una parte de los salarios indirectos.

⁽¹⁸⁾ Véase la definición de costes de personal, sección 2.2.2, página 15.

Sin embargo, las autoridades de gestión deberían ser conscientes de que difícilmente la opción 2 será la solución más práctica. Es preferible ceñirse a la opción 1 o calcular un coste de personal por hora que incluya todos los costes indirectos (a partir de un porcentaje a tipo fijo) o incluso todos los costes subvencionables restantes (la totalidad de los costes de personal por hora).

Si se elige esta posibilidad, las autoridades de gestión han de tener en cuenta que:

- Se entenderá que la "ejecución de una operación" cubre todas las fases de la operación. No se pretende excluir costes de personal relativos a determinadas fases de una operación.
- Las normas nacionales de subvencionabilidad tendrán que especificar qué queda cubierto por los costes brutos de empleo anuales, teniendo en cuenta las prácticas contables habituales (véase la sección 5.2.1.3, [página 24](#)).
- El coste bruto de empleo anual más reciente debe documentarse mediante cuentas, informes de nóminas, etc. Esta

información no ha de someterse a una auditoría previa, pero debe ser auditable.

- No se puede aplicar un método de cálculo basado en los datos históricos del beneficiario, pues en el Reglamento se habla de los costes brutos de empleo anuales justificados *más recientes*.
- Para hablar de los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes es necesario contar con un periodo de referencia anterior de un año (12 meses consecutivos). No pueden utilizarse datos relativos a periodos posteriores a la firma del documento por el que se establezcan las condiciones de ayuda.
- Para calcular los costes de personal subvencionables solo podrán utilizarse las horas trabajadas. Por ejemplo, las vacaciones anuales ya están incluidas en el cálculo de los costes de personal por hora.

El valor añadido de esta metodología consiste en que las 1 720 horas no pueden cuestionarse.

Ejemplo (FEDER)

Ciertos tipos de proyectos de I+D e innovación dirigidos a pymes suelen incluir los costes de personal como elemento clave. La opción de aplicar baremos estándar de costes unitarios en el caso de esas pymes es una simplificación bien acogida. El coste unitario de las actividades se expresa en este caso como una tarifa horaria aplicada a las horas realmente trabajadas por el personal. Este coste se define de antemano en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, que fija el importe máximo de la asistencia financiera como el máximo de horas trabajadas permitido multiplicado por el coste unitario (los costes calculados del personal participante).

Con el fin de cubrir los costes reales mediante una mejor aproximación y teniendo en cuenta las distinciones existentes entre regiones y ramas, el coste de una unidad estándar se define como un coste de personal por hora de acuerdo con la fórmula siguiente:

Coste de personal por hora = salario bruto anual (incluidas las cargas legales) dividido por la media de las horas legales de trabajo (teniendo en cuenta las vacaciones anuales).

Por ejemplo: coste de personal por hora = 60 000 EUR / (1 980 horas – 190 horas de vacaciones anuales) = 60 000/1 790 = 33,52 EUR/hora.

La asistencia financiera prestada a la operación se calcula como la tarifa horaria multiplicada por el número real y verificado de horas trabajadas. Esto obliga a las pymes a conservar todos los documentos justificativos de las horas trabajadas por el personal en el proyecto, y a la autoridad de gestión a conservar todos los documentos justificativos de los costes de personal por hora. En principio, una reducción de las horas de trabajo verificadas supone una reducción del importe final pagado.

Otro ejemplo: *lo mismo pero basando el coste de personal por hora en el artículo 68, apartado 2, del RDC.*

Coste de personal por hora = salario bruto de empleo anual justificado más reciente (incluidas las cargas legales) dividido por 1 720 horas.

Por ejemplo: tarifa por hora = 60 000 EUR / 1 720 horas = 34,88 EUR/hora.

4. SUMAS GLOBALES

4.1. Principios generales

En el caso de las sumas globales, todos los costes subvencionables de una operación o una parte de ellos se calculan sobre la base de una suma global preestablecida (la autoridad de gestión habrá de justificar el establecimiento del importe de la suma global ⁽¹⁹⁾), conforme a unos acuerdos predefinidos sobre las actividades y/o los productos. La subvención se paga si se cumplen los acuerdos predefinidos de las actividades.

La posibilidad de calcular una suma global es una aplicación del principio de proporcionalidad, que tiene por objetivo aligerar la carga administrativa de las operaciones de poca entidad y dar a las ONG (aunque no solo a estas) un mejor acceso a los Fondos EIF. Esta es la razón por la que las sumas globales que entran en el ámbito de aplicación del artículo 67, apartado 1, letra c), del RDC se limiten a cantidades inferiores a 100 000 de aportación pública.

Tal cantidad corresponde a la aportación pública *pagada al beneficiario o por el beneficiario* por la actividad apoyada

mediante la suma global (excluyendo la participación privada, si la hay). No incluye las remuneraciones o salarios desembolsados *por un tercero* en beneficio de los participantes en una operación (véase la sección 7.2.1, página 41).

Aunque puedan combinarse varias categorías diferentes de costes subvencionables o diferentes proyectos en una misma operación, el total de las sumas globales no debe superar 100 000 EUR de aportación pública para el organismo que reciba la subvención o la asistencia reembolsable. Sin embargo, en un proyecto, las sumas globales que no superen los 100 000 EUR de aportación pública pueden combinarse con los costes reales o con otras opciones de costes simplificados para un total que supere los 100 000 EUR de aportación pública.

También se puede optar por la posibilidad de las sumas globales en caso de ayudas cuando los baremos estándar de costes unitarios no constituyan una solución adecuada, por ejemplo, la producción de un juego de herramientas, la organización de un pequeño seminario local, etc.

4.2. Ejemplos de sumas globales

Ejemplo (FEDER)

Un grupo de pequeñas empresas desea participar conjuntamente en una feria comercial con el fin de promover los productos locales.

Dado el bajo coste de la operación, la autoridad de gestión decide recurrir a las sumas globales para calcular el apoyo público. Así pues, se pide al grupo de empresas que presente un presupuesto de los costes de alquiler, montaje y funcionamiento de su caseta. Basándose en esta propuesta se establece una suma global de 20 000 EUR. El pago al beneficiario se realizará contra presentación de una prueba de participación en la feria. El presupuesto aceptado de 20 000 EUR deberá conservarse para las auditorías (verificación del cálculo previo de la suma global).

⁽¹⁹⁾ El comité de seguimiento, en el caso de la CTE.

Ejemplo (FSE)

Una ONG que gestiona servicios de guardería necesita ayuda para poner en marcha una nueva actividad. Solicita una suma global y presenta un proyecto de presupuesto detallado para iniciar la actividad y llevarla a cabo durante un año. Una vez transcurrido este periodo, la actividad se mantendrá de forma independiente. Por ejemplo, la suma global cubrirá los gastos laborales de una persona que se ocupará de los niños durante un año, la amortización de los nuevos equipamientos, los costes de publicidad relacionados con esta nueva actividad y los costes indirectos relacionados con sus gastos de gestión y contabilidad, agua, electricidad, calefacción, alquiler, etc.).

Basándose en un proyecto de presupuesto detallado y comparando con otras operaciones similares, la autoridad de gestión concede una de 47 500 EUR que cubre todos estos costes. Al final de la operación, si el número de suma global niños a cargo aumenta en una cantidad determinada (diez), se pagará este importe a la ONG basándose en el producto. Por tanto, no será necesario justificar los costes reales contraídos en relación con esta actividad.

Sin embargo, esto significa que si solo se atendiera a nueve niños, los costes subvencionables serían nulos y la suma global no se pagaría.

Ejemplo (FSE)

Una ONG de la comunidad romaní desea organizar un seminario local y producir un juego de herramientas sobre la situación socioeconómica de esta comunidad en una región de un Estado miembro. El documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda incluirá un proyecto de presupuesto detallado y presentará los objetivos de la subvención: 1) la organización del seminario y 2) la producción de un juego de herramientas para llamar la atención de los empresarios de la región respecto de los problemas específicos de los romaníes.

Dados el tamaño y el objetivo de la operación (operación de poca entidad con costes no fácilmente cuantificables mediante baremos estándar de costes unitarios) y el carácter del beneficiario (ONG local), la autoridad de gestión decide optar por la posibilidad de la suma global.

A fin de calcular la suma global, la autoridad de gestión pedirá un proyecto de presupuesto detallado de cada operación. Tras negociar el proyecto de presupuesto detallado, la suma global se establece en 45 000 EUR divididos en dos proyectos, con 25 000 EUR para el seminario y 20 000 EUR para el juego de herramientas.

Si se cumplen las condiciones del documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (organización del seminario, producción del juego de herramientas), se considerará que los costes subvencionables al cierre son de 45 000 EUR. La documentación justificativa exigida para pagar la subvención (que luego se archivará) será la prueba de la organización del seminario y la producción del juego de herramientas final ya completo.

Si solo se lleva a cabo uno de los proyectos (por ejemplo, el seminario), la subvención se reducirá a la parte correspondiente (25 000 EUR) dependiendo de lo acordado en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

Ejemplo (Feader): "régimenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios" (artículo 16)

Un grupo de agricultores que han recibido ayuda para cubrir su participación en un régimen de calidad reconocido desea organizar una actividad promocional de sus productos. La autoridad de gestión ha calculado el coste de la actividad como una suma global (por ejemplo, 15 000 EUR / seminario mínimo 50 participantes). El grupo de agricultores ha de presentar pruebas de la realización de la actividad y el número de participantes (como mínimo, 50).

5. ESTABLECIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN A TIPO FIJO, LOS BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS Y LAS SUMAS GLOBALES

En el artículo 67, apartado 5, del RDC y en el artículo 14, apartado 3, del RFSE se presentan diversos métodos para calcular los costes simplificados. Algunos de ellos se basan en datos estadísticos; otros, en los datos de los beneficiarios o en elementos incluidos en el Reglamento. Algunos permiten una gran flexibilidad, mientras que otros ofrecen una gran seguridad jurídica o se pueden establecer con una carga administrativa limitada.

Para las opciones de costes simplificados, es importante garantizar una evaluación *ex ante* adecuada y documentar el método convenientemente, pues **solo los resultados se someten a un control *ex post***.

5.1. Debe establecerse de antemano⁽²⁰⁾

Es importante comunicar a los beneficiarios, en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, los requisitos exactos para fundamentar el gasto declarado y el producto o resultado concreto que ha de conseguirse.

Por tanto, las opciones de costes simplificados se han de definir previamente y se deben incluir, por ejemplo, en la convocatoria de propuestas, o **al menos en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda**. Se han de incorporar los métodos y condiciones pertinentes a las normas nacionales de subvencionabilidad aplicables al programa, ya sean de nivel nacional o regional o bien específicas del programa de que se trate. Esto significa también que, una vez establecidos, los baremos estándar de costes unitarios y el porcentaje o la cantidad (en el caso de las sumas globales) no pueden cambiarse durante ni después de la ejecución de una operación para compensar un incremento de los costes o la infrautilización del presupuesto disponible.

Dado que las opciones de costes simplificados han de definirse por adelantado, se evitará la aplicación retroactiva en las operaciones que ya se estén ejecutando sobre la base de los costes reales, pues ello supondría una carga de trabajo considerable para las autoridades nacionales a fin de garantizar la igualdad de trato entre los beneficiarios.

De manera excepcional, cuando se trate de operaciones multianuales es posible saldar las cuentas y acordar las actividades correspondientes de la operación después de que se haya llevado a cabo una primera parte de esta, y a continuación introducir la opción de la financiación a tipo fijo, los baremos estándar de costes unitarios o las sumas globales para la parte o el periodo restante. En estos casos, el periodo para el que se declaren los costes reales deberá quedar claramente separado del periodo cuyos costes se declaren con arreglo a opciones de costes simplificados, con el fin de evitar que los costes del proyecto se declaren dos veces.

5.2. Un método de cálculo justo, equitativo y verificable⁽²¹⁾

5.2.1. Principios generales

5.2.1.1. Debe ser justo

El cálculo ha de ser razonable, es decir, ha de basarse en la realidad y no debe ser excesivo ni extremo.

Si en el pasado un baremo estándar de coste unitario ha funcionado entre 1 EUR y 2 EUR, la Comisión no esperará un baremo de 7 EUR. Desde este punto de vista, el método que se aplique para identificar el coste unitario, el porcentaje a tipo fijo o la suma global será de gran importancia. La autoridad de gestión deberá ser capaz de explicar sus elecciones y justificarlas. Un método de cálculo justo "ideal" podría adaptar los porcentajes a las condiciones o necesidades concretas. Por ejemplo, la ejecución de un proyecto puede costar más en una región remota que en una región central, pues los costes de transporte son más elevados. Esta circunstancia deberá tenerse en cuenta al decidir o el porcentaje que deberá pagarse para proyectos similares en las dos regiones.

En cualquier caso, los costes simplificados no deben emplearse incorrectamente [p. ej., el porcentaje a tipo fijo calculado con arreglo al artículo 67, apartado 5, letra a), del RDC no debe provocar una inflación de los costes de las operaciones, y estas no deben dividirse para permitir el uso sistemático de las sumas globales].

⁽²⁰⁾ Artículo 67, apartado 6, del RDC.

⁽²¹⁾ Artículo 67, apartado 5, letra a), del RDC.

El objetivo del trabajo de auditoría será examinar la base de la que se parte para establecer los porcentajes, y si los porcentajes se aplican realmente con arreglo a esa base.

5.2.1.2. Debe ser equitativo

La principal noción subyacente al término "equitativo" es la de no favorecer a unos beneficiarios u operaciones por encima de otros. El cálculo de los baremos estándar de costes unitarios, las sumas globales o el porcentaje a tipo fijo ha de garantizar el mismo trato para todos los beneficiarios y para todas las operaciones.

A título de ejemplo podrían citarse las diferencias entre porcentajes o cantidades no justificadas por características objetivas de los beneficiarios o las operaciones o por objetivos expresos de las políticas.

Las autoridades de gestión, los auditores de la autoridad de auditoría y la Comisión no aceptarán métodos de cálculo que discriminen de manera arbitraria determinados grupos de beneficiarios o tipos de operaciones.

5.2.1.3. Debe ser verificable

La determinación de los porcentajes a tipo fijo, los baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales debe basarse en pruebas documentales que puedan verificarse⁽²²⁾. La autoridad de gestión ha de ser capaz de demostrar la base a partir de la cual se ha establecido la opción de costes simplificados. Es fundamental que se garantice el cumplimiento del principio de buena gestión financiera.

El organismo que determine el método de la opción de costes simplificados deberá documentar, como mínimo:

- la descripción del método de cálculo, incluidas las fases clave del cálculo;
- las fuentes de los datos utilizados para el análisis y los cálculos, incluidas una evaluación de la pertinencia de los datos para las operaciones previstas y una evaluación de la calidad de los datos;
- el propio cálculo realizado para determinar la opción de costes simplificados.

En el caso de un método justo, equitativo y verificable conforme al artículo 67, apartado 5, letra a), del RDC, no se considera aceptable definir las opciones de costes simplificados *ex nihilo*.

⁽²²⁾ Independientemente del momento en el que se estableció la metodología de conformidad con el artículo 67, apartado 5, letra a) del RDC, si está en uso, ha de ser auditable.

5.2.2. Las metodologías en la práctica

El RDC especifica diversas posibilidades que cumplirán los criterios justos, equitativos y verificables:

5.2.2.1. El uso de datos "estadísticos" u otras informaciones objetivas

Los datos estadísticos u otras informaciones objetivas pueden adoptar la forma, por ejemplo, de encuestas, convocatorias de propuestas, evaluaciones comparativas con tipos de operaciones similares... En general, esto dará por resultado sistemas estándares aplicables a muchas operaciones o beneficiarios. De hecho, la experiencia de la Comisión apunta a que aunque puedan utilizarse muchos métodos para establecer sumas globales, baremos estándar de costes unitarios o financiación a tipo fijo por anticipado, el más común de ellos es el análisis estadístico de datos históricos. Una fuente de datos podría ser los gastos certificados en el pasado. En caso de que los datos utilizados no estén certificados, la autoridad de gestión deberá verificarlos.

Podría introducirse la alternativa de las convocatorias de propuestas: un Estado miembro publicaría previamente la base sobre la que tiene previsto calcular las subvenciones en forma de sumas globales y que es, una vez más, *justa, equitativa y verificable*. Esto significa que los solicitantes deberán conocer los criterios en los que va a basarse la subvención y que esos criterios han de estar normalizados y aplicarse a todos los solicitantes de un mismo tipo de proyecto.

Por ejemplo, en el caso de una convocatoria de propuestas, la autoridad de gestión tendrá que ser capaz de responder a preguntas del tipo: "¿Especifica la convocatoria de propuestas todos los detalles necesarios? ¿Se especifican y explican correctamente y de antemano todos los elementos necesarios para determinar las sumas globales? ¿Comprueba la autoridad de gestión que los costes incluidos en el proyecto de presupuesto detallado que se ha presentado, por ejemplo, son razonables y aceptables con vistas a determinar las sumas globales en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda?"

Otra solución sería que los Estados miembros fijaran una suma global para una actividad y unas convocatorias de propuestas determinadas basadas en esta cantidad, y que se financiaran las mejores propuestas.

5.2.2.2. Uso de datos específicos de beneficiarios concretos⁽²³⁾

Las metodologías que se presentan a continuación se aplicarán a los beneficiarios. Sin embargo, dados los requisitos que impone el uso de datos específicos del beneficiario, estas metodologías son simplificaciones para los beneficiarios que ejecutarán muchos proyectos a lo largo del periodo de programación.

⁽²³⁾ Los métodos tratados en esta sección son los establecidos en el artículo 67, apartado 5, letra a), incisos ii) y iii) del RDC. El artículo 14, apartado 3, del RFSE no corresponde a estos requisitos.

a) Los datos históricos verificados de beneficiarios concretos

Esto dará lugar a un sistema *ad hoc* específico del beneficiario. Cuando sean necesarios, estos datos solo deberán cubrir el centro de costes o el departamento del beneficiario que estén relacionados con la operación.

El método se basa en la recogida de los datos contables históricos que facilite el beneficiario relativos a los costes incurridos en las categorías de costes subvencionables cubiertas por los costes simplificados. De hecho, esto implica la existencia de un sistema contable analítico aceptable a nivel del beneficiario. Además, conlleva la exclusión de los gastos no subvencionables de los cálculos de apoyo a las opciones de costes simplificados.

Cuando una autoridad de gestión decida aplicar este método, debe describir:

- Las categorías de costes cubiertas.
- El método de cálculo utilizado.
- La amplitud de la serie que se va a obtener: ha de ser de **tres años como mínimo**, a fin de que pueda identificarse cualquier circunstancia excepcional susceptible de haber afectado a los costes reales en un año determinado, así como a las tendencias que siguen los importes de los costes. El trienio de referencia se utiliza para tener en cuenta las fluctuaciones anuales.
- La cantidad de referencia que ha de aplicarse; por ejemplo, el promedio de los costes a lo largo del periodo de referencia o los costes registrados a lo largo de los últimos años.
- Las adaptaciones, si las hay, necesarias para actualizar la cantidad de referencia.

b) Aplicación de las prácticas habituales de contabilidad de costes de los distintos beneficiarios

Las prácticas de contabilidad habituales son las que el beneficiario aplica a todas sus actividades y finanzas cotidianas habituales (no vinculadas a la ayuda de la UE). Estos métodos deben respetar las normas y los estándares nacionales de contabilidad. La duración de su uso no es fundamental. Un método de contabilidad no es habitual si se ha adaptado de cara a una operación determinada o al apoyo de la UE.

Es importante diferenciar entre costes reales y costes determinados de conformidad con las prácticas contables habituales de los beneficiarios en materia de gastos.

Así pues, los “costes realmente incurridos por el beneficiario” son costes calculados con la mayor exactitud posible, normalmente por persona física y durante la ejecución de la operación. En la práctica, para los costes de personal por hora se acepta como denominador el uso de horas estándar (véanse, por ejemplo, las 1 720 horas de la sección 3.2, [página 19](#)),

pero el numerador a los fines del cálculo de los “costes reales” es el total de los costes de personal subvencionables de cada persona concreta asignada a la acción.

El coste horario basado en las prácticas contables del beneficiario en materia de gastos podría calcularse partiendo del promedio de los costes relacionados con la remuneración de un agregado mayor de empleados. Normalmente es un grado o alguna medida similar que a grandes rasgos corresponde al nivel salarial, pero también puede ser un centro de costes o un departamento (relacionado con la operación) en el que el nivel salarial puede variar considerablemente dentro del agregado de empleados.

Esto significa que los importes de los costes obtenidos mediante la aplicación de las prácticas contables en materia de gastos se alejan, por lo general, de los costes reales. Además, son específicos del beneficiario (o incluso del departamento) para cada operación y cada periodo de tiempo (breve) dados (los datos utilizados se refieren a un año).

Por tanto, para garantizar la igualdad de trato y que la subvención no cubra costes no subvencionables, el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda que autoriza a los beneficiarios a aplicar sus prácticas contables en materia de costes deben prever unas condiciones mínimas. Esas condiciones mínimas deberán velar por que las prácticas contables en materia de costes den lugar, tanto teóricamente como en la práctica, a un sistema justo y equitativo. Ello implica la existencia de un sistema contable analítico aceptable a nivel del beneficiario. Además, conlleva la exclusión de los gastos no subvencionables de los cálculos de apoyo a las opciones de costes simplificados.

c) Requisitos comunes para el uso de datos específicos de beneficiarios concretos

Dependiendo de la garantía que la autoridad de gestión obtenga del sistema interno de gestión y control del beneficiario, puede resultar necesario que un auditor externo o, en el caso de los organismos públicos, un contable competente e independiente certifique los datos específicos del beneficiario para garantizar la fiabilidad de los datos de referencia utilizados por la autoridad de gestión. La certificación de datos históricos se puede realizar en el marco de auditorías legales o de auditorías contractuales. Cualquier certificación efectuada de esta manera requerirá un conocimiento profundo, por el auditor externo o el contable independiente, de los Reglamentos de los Fondos EIE en relación con, por ejemplo, la pista de auditoría, la subvencionabilidad de los costes subyacentes y la legislación aplicable.

Si se considera que el riesgo de error o irregularidad en los datos contables históricos es bajo, el método de cálculo puede basarse en datos no sometidos a una auditoría previa. Será necesario que la autoridad de gestión pueda demostrar de manera objetiva que el riesgo es bajo y explicar por qué

considera que el sistema contable del beneficiario es fiable, completo y preciso. De cualquier modo, la autoridad de gestión tendrá que evaluar y validar caso por caso estos datos específicos de los diferentes beneficiarios, a más tardar al elaborar el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda al beneficiario.

Los métodos específicos de los diferentes beneficiarios descritos más arriba han de examinarse atentamente antes de ser ejecutados por las autoridades de gestión. El desarrollo de estos sistemas *ad hoc* puede resultar arduo, por lo que se recomienda a las autoridades de gestión utilizar este sistema únicamente en aquellos casos en los que partes considerables de los programas sean ejecutadas por un beneficiario, por ejemplo el Ministerio de Educación, la Universidad o el servicio público de empleo.

5.3. Uso de baremos estándar de costes unitarios, sumas globales y porcentajes a tipo fijo de otros ámbitos

5.3.1. De otras políticas de la Unión

5.3.1.1. Artículo 67, apartado 5, letra b), del RDC

El objetivo principal de este método es armonizar las normas entre las distintas políticas de la Unión. La intención es aclarar que, cuando la Comisión ya ha desarrollado costes simplificados para un tipo determinado de beneficiario y de operación en el marco de una política de la UE, no es necesario que el Estado miembro o la Comisión dupliquen este esfuerzo con arreglo a las políticas de los Fondos EIE, sino que puedan reutilizar directamente el método y sus resultados.

Todos los métodos de la UE aplicables podrán utilizarse para categorías similares de operaciones y beneficiarios. Los métodos que se aplicaron entre 2007 y 2013 pero que dejaron de usarse tras esta fecha no serán utilizables. Si el método se modifica durante el periodo de programación, la misma modificación se aplicará a los proyectos de los Fondos EIE seleccionados tras la modificación.

Al reutilizar un método de la UE existente, la autoridad de gestión deberá garantizar y documentar la información siguiente:

- que se reutiliza la totalidad del método (por ejemplo, la definición de costes directos e indirectos, gastos subvencionables, ámbito de aplicación), y no solo su resultado (un porcentaje X);
- que el método se aplica a categorías similares de operaciones y beneficiarios;
- que se hace referencia al método utilizado en otras políticas de la UE.

5.3.1.2. Artículo 68, apartado 1, letra c), del RDC

Los artículos 20 y 21 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014⁽²⁴⁾ prevén la aplicación de porcentajes a tipo fijo para los métodos de costes indirectos utilizados en otras políticas de la Unión y su ámbito de aplicación en el RDC.

- Para Horizonte 2020: el Reglamento Delegado define las condiciones en las que puede aplicarse un porcentaje a tipo fijo del 25 % para los costes indirectos en las operaciones de los Fondos EIE que corresponden a posibilidades ofrecidas en Horizonte 2020⁽²⁵⁾. Deben utilizarse todos los elementos de la metodología pertinentes para la aplicación del porcentaje a tipo fijo establecidos en este Reglamento. Los costes directos destinados a la subcontratación y los costes de los recursos aportados por terceros, que no se utilicen en las instalaciones del beneficiario, así como la asistencia financiera a terceros, deben excluirse de los costes sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular las cantidades subvencionadas (excluidos de los costes del tipo 1).
- Para LIFE: el Reglamento Delegado define las condiciones en las que los proyectos similares a LIFE podrán hacer uso del porcentaje a tipo fijo del 7 % de los costes directos con arreglo a lo previsto en el artículo 124, apartado 4, del Reglamento Financiero.

En ambos casos deberá hacerse referencia al Reglamento Delegado y al artículo pertinente del documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

5.3.2. A partir de los regímenes de subvenciones de los Estados miembros⁽²⁶⁾

El principio es exactamente el mismo que para las opciones utilizadas en las políticas de la Unión (véase la sección 5.3.1, página 26). Pero, en lugar de ser una copia de los métodos de las políticas de la Unión, es una copia de los métodos nacionales: tanto los porcentajes como los costes unitarios y las sumas globales utilizados en los regímenes nacionales de apoyo (como becas o dietas) pueden utilizarse sin cálculos adicionales. La metodología nacional utilizada no estará sujeta a auditorías; en cambio, su aplicación sí que lo estará.

Todos los métodos nacionales aplicables podrán utilizarse para operaciones y beneficiarios similares que reciban ayuda de los Fondos EIE **siempre que esos métodos también se utilicen con operaciones que únicamente reciban apoyo**

⁽²⁴⁾ Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 (DO L 138 de 13.5.2014, p. 5).

⁽²⁵⁾ Artículo 29, apartado 1, del Reglamento nº 1290/2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020).

⁽²⁶⁾ Artículo 67, apartado 5, letra c), del RDC.

de los fondos nacionales, ajenos a cualquier tipo de apoyo de la UE o ayuda externa. En otras palabras, los métodos que solo se utilizan a los fines de un programa de los Fondos EIF no se consideran nacionales. Los métodos utilizados para operaciones nacionales y para operaciones respaldadas por el programa son aceptables.

Por otra parte, no podrán utilizarse métodos nacionales cuya aplicación se haya suspendido. Si el método se modifica o suspende durante el periodo de programación, la misma modificación se aplicará a los proyectos de los Fondos EIF *seleccionados* tras la modificación o suspensión.

También pueden utilizarse métodos de cálculo de carácter regional o local, siempre que se apliquen a la zona geográfica donde estén en uso.

Al reutilizar un método nacional existente, la autoridad de gestión deberá garantizar y documentar la misma información que se requiere para reutilizar un método de la UE:

- que se reutiliza la totalidad del método (por ejemplo, la definición de costes directos e indirectos, gastos subvencionables, ámbito de aplicación), y no solo su resultado (una suma global de x EUR);

- que se aplica a la misma zona geográfica o a una menor (por consiguiente, si una metodología se aplica en una sola región, esa región la puede reutilizar, pero no otra región de ese Estado miembro donde esa metodología no sea aplicable);
- que el método ha de aplicarse a categorías similares de operaciones y beneficiarios;
- que el método se utiliza con operaciones apoyadas exclusivamente por fondos nacionales.

5.3.3. ¿Cómo determinar si las categorías de operaciones y beneficiarios son similares?

El artículo 67, apartado 5, letras b) y c), del RDC contempla la posibilidad de que un Estado miembro reutilice los métodos de cálculo existentes y los costes unitarios, sumas globales y porcentajes a tipo fijo correspondientes aplicables a categorías similares de operaciones y beneficiarios. Por regla general, deberán tenerse en cuenta todos los elementos del método que puedan repercutirse en el coste unitario, la suma global o el porcentaje a tipo fijo. Si una operación y su beneficiario son subvencionables con otro régimen, podrán utilizarse el método de cálculo existente y los costes unitarios, porcentajes a tipo fijo o las sumas globales correspondientes. Si no es así, será necesario realizar un estudio caso por caso.

Ejemplo (FEDER/FSE)

En el ámbito de la investigación, un régimen de porcentaje a tipo fijo apoya la conexión en red de universidades con la condición de que la operación afecte a universidades de un mínimo de tres Estados miembros que hayan realizado un mínimo de diez publicaciones en los últimos tres años. El criterio del número de publicaciones no tiene repercusiones en el porcentaje a tipo fijo, pero los otros criterios sí las tienen: investigación, conexión en red, universidades de tres Estados miembros como mínimo. En las operaciones que cumplan estos criterios podría utilizarse el mismo método.

5.4. Uso de los porcentajes establecidos por el RDC o las normas específicas de los Fondos⁽²⁷⁾

El RDC y las normativas específicas de los Fondos contemplan diversos porcentajes establecidos para proporcionar a los Estados miembros sistemas estándar. El propósito es dar la máxima seguridad jurídica y reducir la carga de trabajo inicial o la necesidad de datos disponibles para establecer el sistema, pues no es preciso realizar un cálculo para determinar los porcentajes aplicables. Sin embargo, tales métodos carecen de flexibilidad y no son adecuados para todas las categorías de operaciones.

El establecido en virtud del artículo 68, apartado 1, letra b), del RDC se aplica a los cinco Fondos EIE: en las operaciones que dan lugar a costes indirectos, estos pueden calcularse como el 15 % de los costes directos de personal subvencionables. Este es el porcentaje máximo. Los Estados miembros pueden aplicar este porcentaje u otros inferiores sin tener que efectuar un cálculo específico. No obstante, si la autoridad de gestión decide no aplicar el mismo porcentaje a todos los beneficiarios, deberá ser capaz de probar que se ha respetado el principio de igualdad de trato. Lo mismo se aplica al artículo 14, apartado 2, del RFSE y al artículo 19 de la CTE (véase también la sección 2.2.3, página 17).

5.5. Adaptación del porcentaje a tipo fijo de los costes indirectos, las sumas globales y los baremos estándar de costes unitarios

El artículo 67 del RDC no especifica ninguna disposición sobre la adaptación de los costes simplificados. Por tanto, la adaptación no es obligatoria. Sin embargo, la autoridad de gestión puede considerar necesario adaptar los costes simplificados cuando publica una nueva convocatoria de propuestas, o puede hacerlo periódicamente con el fin de tener en cuenta una indización o algún cambio económico, como el de los costes de la energía, los niveles salariales, etc. La Comisión sugiere incorporar a la metodología algunas adaptaciones automáticas (basadas, por ejemplo, en la inflación o en la evolución salarial).

Los porcentajes adaptados no deben aplicarse retrospectivamente, sino solo a proyectos que vayan a ejecutarse en el futuro.

Para cualquier revisión que se acometa, la autoridad de gestión deberá disponer de documentación justificativa adecuada de los porcentajes o cantidades adaptados.

⁽²⁷⁾ Artículo 67, apartado 5, letra d), del RDC.

5.6. Métodos específicos para determinar los importes establecidos con arreglo a las normas específicas de los Fondos

El artículo 67, apartado 5, del RDC define cuatro maneras de establecer opciones de costes simplificados y contempla la posibilidad de que las normativas específicas de los Fondos establezcan métodos adicionales.

Específico del FSE

El artículo 14, apartado 3, del RFSE añade una posibilidad específica para el FSE con la cual, en caso de subvenciones y asistencia reembolsable de valor inferior a 100 000 EUR, el cálculo se realiza a partir de un proyecto de presupuesto. Este importe ha de considerarse la ayuda pública máxima pagadera al beneficiario, como se especifica en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda al beneficiario (véase la sección 7.2.2, [página 42](#)). El importe no incluye ni la contribución pública aportada por el beneficiario, en caso de que la haya, ni las indemnizaciones o salarios desembolsados por un tercero en beneficio de los participantes en una operación.

Esta posibilidad tan flexible facilitará la implantación del uso obligatorio de las opciones de costes simplificados para las operaciones “de poca entidad” del FSE. De hecho, este método permite calcular algunos costes simplificados aunque no se haya creado un sistema general o si la operación es muy específica. Para calcular los costes simplificados concretos relacionados con la operación o el proyecto de que se trate se utilizará el proyecto de presupuesto. La autoridad de gestión archivará este presupuesto como documentación complementaria que acredita los costes simplificados utilizados. La gestión financiera y la verificación de la gestión de la operación o el proyecto se basarán únicamente en las opciones de costes simplificados, pero no en el propio presupuesto.

El presupuesto ha de evaluarse en las mismas condiciones que cuando se utilizan costes reales. A este respecto, se recomienda encarecidamente que las autoridades de gestión establezcan parámetros o niveles de costes máximos que se utilicen para comparar al menos los costes presupuestados más importantes con estos parámetros. La ausencia de estos parámetros o los niveles de costes máximos dificultaría a cualquier autoridad de gestión la tarea de garantizar la igualdad de trato y la buena gestión financiera. No es necesario, aunque se recomienda, que la autoridad de gestión, al evaluar el presupuesto, compare el proyecto de presupuesto detallado propuesto por el beneficiario potencial con operaciones similares.

La autoridad de gestión debe archivar, junto con los documentos relacionados con el proyecto financiado, el proyecto de presupuesto y la documentación complementaria que acredita que ha evaluado el presupuesto. El proyecto de presupuesto no forma parte del documento redactado entre la autoridad de gestión y el beneficiario en el que se establecen las normas aplicables.

Cuando se apoya al mismo beneficiario en diferentes ocasiones, se recomienda comparar el proyecto de presupuesto detallado con las operaciones apoyadas previamente.

Ejemplo de utilización de un proyecto de presupuesto (específico del FSE)

Un beneficiario pretende organizar un seminario para cincuenta participantes en el que se presentarán nuevas herramientas de ejecución.

El personal dedica cierto tiempo a planificar y organizar el evento, alquila un local, consigue la intervención de varios ponentes procedentes del extranjero y tendrá que publicar las actas del evento. Hay también costes indirectos de personal (costes contables, dirección, etc.), electricidad, teléfono, apoyo informático, etc.

El proyecto de presupuesto es el siguiente:⁽²⁸⁾

| | | | |
|--------------------------------|--------|----------------------------------|-------|
| <i>Costes directos totales</i> | 45 000 | <i>Costes indirectos totales</i> | 7 000 |
| Costes directos de personal | 30 000 | Costes indirectos de personal | 4 000 |
| Costes de salas | 4 000 | Electricidad, teléfono | 3 000 |
| Gastos de viaje | 5 000 | | |
| Comidas | 1 000 | | |
| Información o publicidad | 5 000 | | |

La autoridad de gestión y el beneficiario negocian y adoptan el proyecto de presupuesto. El cálculo de la opción de costes simplificados se basará en esos datos.

La autoridad de gestión podría optar por calcular la subvención a partir de un coste unitario, basándose en el número de participantes en el seminario: coste unitario = 52 000 EUR / 50 = 1 040 EUR/participante.

El documento elaborado por la autoridad de gestión y el beneficiario en el que se establezcan las normas aplicables debe especificar la definición de baremos estándar de costes unitarios (el participante), el número máximo (mínimo) de participantes, cómo se justificará y su coste unitario (1 040 EUR).

En el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda también se hará referencia al artículo 14, apartado 3, del RFSE.

⁽²⁸⁾ **Advertencia:** Los fines de este proyecto de presupuesto son meramente ilustrativos. No se considerará un presupuesto suficientemente detallado.

6. CONSECUENCIAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL

6.1. Necesidad de un enfoque común en materia de auditoría y control

Desde el punto de vista de la auditoría y el control, las disposiciones sobre las opciones de costes simplificados suponen un alejamiento del principio de costes reales. La financiación a tipo fijo o los baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales constituyen aproximaciones *ex ante* de costes basadas, por ejemplo, en promedios y mediciones de datos históricos o precios de mercado. Por definición, es inherente a estos porcentajes fijos una sobrecompensación o “subcompensación” de los gastos relativos a la operación. Los encargados de verificar la gestión y los auditores tendrán que centrarse en los resultados más que en los insumos y los costes de los proyectos.

Estas directrices tienen por objetivo dar la mayor transparencia posible al enfoque de la gestión y el control adoptado por la Comisión en relación con estos nuevos costes simplificados, con el fin de proporcionar a los Estados miembros, es decir, a las autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades auditoras, organismos intermedios y beneficiarios, la confianza necesaria para que procedan a aplicar estos conceptos sin vacilaciones ni incertidumbres.

Es igualmente importante que las autoridades nacionales y la Comisión sigan un enfoque común a la hora de auditar y controlar la financiación a tipo fijo, los baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales, con el fin de garantizar un trato uniforme cuando se extraigan conclusiones sobre la legalidad y la regularidad del gasto declarado. Por ello se anima a las autoridades de los Estados miembros a aplicar el mismo enfoque cuando verifiquen y auditen estas opciones de costes simplificados.

6.2. Enfoque general de control y auditoría de las OCS

Cuando se utilizan costes simplificados, a los fines de determinar la legalidad y la regularidad del gasto, los responsables de las verificaciones y auditorías de la gestión no verificarán los costes reales subyacentes a las categorías de gastos que se calculan mediante un porcentaje a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios o sumas globales. La Comisión y las autoridades nacionales comprobarán el cálculo de los costes de las operaciones y efectuarán auditorías de la legalidad y la regularidad. No obstante, estas auditorías se llevarán a cabo de una forma diferente, sobre la base del método de cálculo aplicado

para establecer los costes simplificados, y no sobre la base de los comprobantes financieros de los proyectos.

Siempre que el Estado miembro haya aplicado una metodología establecida de acuerdo con las disposiciones de los artículos 67 y 68 del RDC, teniendo en cuenta las recomendaciones y las mejores prácticas presentadas en las presentes directrices, y que no existan indicios de fraude o abuso⁽²⁹⁾, la Comisión se abstendrá de cuestionar el sistema aplicado.

La metodología de la auditoría y el control que se aplicará cuando se use financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios y sumas globales constará de las verificaciones siguientes.

1. Verificación del método de cálculo para establecer la financiación a tipo fijo (véase el capítulo 2, [página 15](#)), los baremos estándar de costes unitarios (véase el capítulo 3, [página 18](#)) o las sumas globales (véase el capítulo 4, [página 21](#)), que se fijarán sobre la base de uno o varios de los métodos especificados en el artículo 67, apartado 5, del RDC (véase el capítulo 5, [página 23](#)). Esta verificación podría tener lugar al nivel de la autoridad de gestión o al del beneficiario [en los sistemas basados en los datos de los propios beneficiarios de conformidad con el artículo 67, apartado 5, letra a), incisos ii) y iii)]. Las verificaciones podrían variar según el método elegido y se reducirán a la definición de las categorías de costes en caso de aplicación del artículo 68, apartado 1, letra b), del RDC; el artículo 14, apartado 2, del RFSE, y el artículo 19 de la CTE. El control y la auditoría previa de los métodos de cálculo basados en datos de los beneficiarios (datos históricos, prácticas contables habituales) presentan ciertas especificidades [véase la sección 5.2.2.2, apartado c), [página 24](#)].
2. Verificación de la correcta aplicación del método establecido mediante el examen de los productos o resultados del proyecto en el caso de los costes unitarios y las sumas globales.
3. En el caso de la financiación a tipo fijo, verificación sobre la base del principio del coste real de las categorías de costes subvencionables a las que se les aplica el porcentaje (o su cálculo si para ello se utilizan otras opciones de costes simplificados) y, si procede, de otras categorías de costes subvencionables que no se tengan en cuenta en el sistema de financiación a tipo fijo.

⁽²⁹⁾ Es decir, incidentes o prácticas incoherentes con las prácticas aceptadas y válidas, como las descritas en las presentes directrices.

Las opciones de costes simplificados no eximen de la obligación de observar plenamente todas las normas de la Unión y nacionales aplicables, como las existentes en materia de publicidad, contratación pública, igualdad de oportunidades, sostenibilidad del medio ambiente, ayudas de estado, etc. (véase la sección 1.6.2, página 12). En el caso de la financiación a tipo fijo, no se considera que las categorías de costes justificados sobre la base de costes reales para calcular otras categorías de costes utilicen opciones de costes simplificados.

Los procedimientos seguidos en la contratación pública en caso de que una evaluación del riesgo establezca un riesgo específico de irregularidad⁽³⁰⁾ podrían analizarse mediante auditorías temáticas horizontales, pero no para auditar los importes abonados, sino únicamente para comprobar que se hayan respetado los procedimientos de contratación pública. Si se observan incumplimientos de las normas de contratación pública, podría ser difícil, o incluso imposible, cuantificar el impacto exacto a nivel operativo; sin embargo, la Comisión podría aplicar una corrección a tipo fijo e iniciar un procedimiento de infracción. También se espera que las autoridades de gestión adopten medidas si detectan tales infracciones.

Al auditar el método de cálculo, la Comisión se centrará en verificar que se respeten las diferentes condiciones mencionadas y no cuestionará las razones por las que se haya seleccionado un método y no otro. Las autoridades de gestión deberán llevar registros adecuados del método de cálculo y habrán de ser capaces de justificar su elección de los porcentajes a tipo fijo, los baremos estándar de costes unitarios o las sumas globales. Los registros que documenten el método de cálculo estarán sujetos a los requisitos del artículo 140 del RDC⁽³¹⁾ y del artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1306/2013⁽³²⁾.

En caso de combinación de opciones, además de las comprobaciones necesarias para cada uno de los diferentes tipos de "costes simplificados" anteriormente descritas, los encargados de las verificaciones y las auditorías de la gestión deberán comprobar que las diferentes partes del gasto de una operación no se hayan incluido en más de un tipo de opciones, lo que daría lugar a una doble declaración de costes.

6.3. Consecuencias en la gestión financiera...

6.3.1. Disposiciones generales

Cuando se utiliza un porcentaje a tipo fijo, un coste unitario o una suma global no es necesario justificar los costes reales de las categorías de gastos cubiertas por los costes simplificados, incluidas, si procede, la depreciación y las contribuciones en especie. De hecho, para calcular el valor de un porcentaje a tipo fijo, un baremo estándar de costes unitarios o una suma global pueden utilizarse las contribuciones en especie tal como se definen en el artículo 69 del RDC. Sin embargo, cuando se aplica la opción de costes simplificados, no es necesario verificar la existencia de contribuciones en especie subyacentes y, por consiguiente, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 69 del RDC.

Cuando se utilizan costes unitarios o sumas globales:

- La base para calcular los costes unitarios o las sumas globales utilizados en una operación deberá ser clara y referirse a una o varias de las maneras detalladas en el artículo 67, apartado 5, del RDC.
- Dado que los pagos se calcularán sobre la base de las cantidades o la realización de una operación, resulta fundamental obtener garantías de que las actividades o los productos presentados son reales. En particular, las cantidades declaradas o pruebas de la finalización de la operación deberán estar certificadas por el beneficiario, justificadas y archivadas con vistas a futuras verificaciones y auditorías. Para las verificaciones que realicen los organismos intermedios, las autoridades de gestión o los auditores, serán necesarios comprobantes que acrediten los importes declarados por el beneficiario. Esto significa que, especialmente en las operaciones inmateriales, en la orientación de las verificaciones prevista en el artículo 125, apartado 4, letra a), del RDC⁽³³⁾ y en el artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013⁽³⁴⁾, se pasará de un predominio del enfoque financiero (justificando los costes reales pero presentando también elementos conformes que demuestren que la operación ha tenido lugar) a los aspectos técnicos y físicos de las operaciones, y **se prestará una atención particular a las comprobaciones sobre el terreno durante la ejecución.**

En estas condiciones, los costes **calculados y reembolsados sobre la base de un coste unitario o una suma global se consideran gastos demostrados, de la misma manera que los costes reales se justifican mediante facturas.**

⁽³⁰⁾ Los desencadenantes de las verificaciones de la contratación pública podrían ser artículos de la prensa, denunciantes, la herramienta Arachne...

⁽³¹⁾ Aplicable al FSE, al FEDER, al Fondo de Cohesión y al FEMP.

⁽³²⁾ Aplicable al Feader.

⁽³³⁾ Aplicable al FSE, al FEDER, al Fondo de Cohesión y al FEMP.

⁽³⁴⁾ Aplicable al Feader.

Específico del FSE

En relación con la posibilidad de utilizar las opciones de costes simplificados para las indemnizaciones y salarios abonados por un tercero (artículo 13, apartado 5, del RFSE), por lo general estos salarios o indemnizaciones se basan en costes unitarios establecidos por las normas nacionales, y por tanto conllevan opciones de costes simplificados. Así, la cantidad abonada por el tercero corresponderá a los costes calculados sobre la base de los costes simplificados de conformidad con el artículo 67, apartado 5, letra c), del RDC. Por tanto, las disposiciones del artículo 13, apartado 5, del RFSE no impiden que el tercero utilice opciones de costes simplificados y reciba el reembolso correspondiente.

Sin embargo, si las indemnizaciones y salarios desembolsados por un tercero no se basan en opciones de costes simplificados, puede determinarse un coste simplificado con una metodología justa, equitativa y verificable [artículo 67, apartado 5, letra a), del RDC]. Esto significa que, de manera individual, puede suceder que la OCS supere el importe soportado por el tercero. No obstante, el promedio del importe abonado sobre la base de los costes simplificados no superará el importe soportado por el tercero, lo que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 5, del RFSE.

6.3.2. ... para un sistema de financiación a tipo fijo

Con todo, simplificar la justificación de las categorías de costes calculadas conlleva una **verificación cuidadosa de las otras categorías de costes**, de conformidad con el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda. Esta verificación tiene por objetivo justificar el importe de las categorías de costes calculadas y forma parte de los controles de la gestión [artículo 125, apartado 4, letra a), del RDC⁽³⁵⁾ y artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013].

Toda reducción del importe aceptado tras estas verificaciones en las categorías de los costes subvencionables a las que se aplica el porcentaje a tipo fijo (es decir, en relación con el presupuesto estimado o a raíz de una corrección financiera) afectará de manera proporcional al importe aceptado para las categorías calculadas de porcentaje a tipo fijo.

6.3.3. ... para la certificación de los gastos

Las opciones de costes simplificados modifican el concepto de gasto “pagado” por los beneficiarios que ha de certificarse en la declaración de gastos. Los Estados miembros siguen teniendo la posibilidad de realizar pagos por adelantado a los beneficiarios, además de pagos intermedios o finales, pero la definición de lo que se considera un pago por adelantado será diferente.

Por ejemplo, en el caso de un porcentaje a tipo fijo para los costes indirectos, estos se consideran “pagados” en la proporción

correspondiente a los costes directos: si el beneficiario ha pagado el 45 % de los costes directos, puede considerarse pagado el 45 % de los costes indirectos (sin superar, en ningún caso, el 25 % de los costes directos). Recíprocamente, cuando se anticipa el grueso de los “costes indirectos” sin que se hayan afrontado costes directos subyacentes, estos no deberán certificarse a la Comisión en el momento de la declaración del gasto relacionado, pues se considerarían un pago por adelantado al beneficiario.

En los casos de los baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales tampoco hay un “gasto pagado” en el sentido habitual. El “gasto pagado” se calculará sobre la base de las cantidades declaradas y certificadas y no sobre los pagos realizados al beneficiario. Aunque podrían coincidir, el gasto que ha de certificarse a la Comisión se calcula a partir de las cantidades certificadas, no de los pagos realizados al beneficiario.

Por ejemplo, los pagos a beneficiarios podrían ser mensuales (1/10 de la ayuda cada mes durante nueve meses más un pago final), sin justificación de las cantidades excepto para el pago final. Este sistema debería juzgarse aceptable, pero los pagos mensuales se consideran adelantos y no han de certificarse a la Comisión [excepto en el caso de las ayudas públicas, con arreglo a las condiciones del artículo 131, apartado 4, del RDC⁽³⁶⁾ y del artículo 63 del Reglamento (UE) nº1083/2013⁽³⁷⁾]. Las autoridades nacionales tendrían que esperar para el pago final, cuando las cantidades se hayan certificado y verificado, a fin de declarar el gasto de la operación.

⁽³⁵⁾ Aplicable al FSE, al FEDER, al Fondo de Cohesión y al FEMP.

⁽³⁶⁾ Aplicable al FSE, al FEDER, al Fondo de Cohesión y al FEMP.

⁽³⁷⁾ Aplicable al Feader.

6.4. Cuestiones clave para la autoridad de gestión

6.4.1. ... para un sistema de financiación a tipo fijo

Las autoridades de gestión que utilizan porcentajes a tipo fijo deben prestar especial atención a los puntos siguientes.

6.4.1.1. Las respectivas definiciones de las categorías de gastos

Estas definiciones han de estar claras para todas las partes interesadas del sistema y no deben solaparse entre ellas. Tampoco debe haber solapamientos entre costes simplificados y costes reales. La Comisión ha dado una amplia definición de costes directos e indirectos y costes de personal, pero la autoridad nacional ha de transponer estas definiciones al contexto nacional o del programa.

6.4.1.2. Uso de la experiencia actual

Muchos programas ya utilizan porcentajes a tipo fijo para calcular los costes indirectos. En el caso del FSE y el del FEDER, los servicios de la Comisión evaluaron y aprobaron algunos de estos sistemas durante el periodo de programación 2007-2013. Con los nuevos programas que utilizan el mismo sistema y siguen apoyando los mismos tipos de operaciones en la misma área geográfica, los servicios de la Comisión considerarán que la aprobación previa concedida para el periodo 2007-2013 mediante carta firmada por la Dirección General pertinente es válida para el periodo 2014-2020.

En algunos casos, los resultados del trabajo preparatorio para determinar el porcentaje a tipo fijo de los costes indirectos eran superiores al umbral del 20% de 2007-2013, por ejemplo, el 30%. Conviene señalar que los servicios de la Comisión acordaron, entre otras cosas, un porcentaje a tipo fijo máximo

del 20%: así, aunque los servicios de la Comisión considerasen que el cálculo del Estado miembro debía haber dado un porcentaje del 22% en lugar del 30%, solo podían conceder el 20%. Por consiguiente, si un Estado miembro decide utilizar el cálculo del porcentaje a tipo fijo de 2007-2013 para aumentar un porcentaje a tipo fijo acordado para los costes indirectos por haber obtenido un resultado del 30%, la aprobación del propio porcentaje por los servicios de la Comisión no es aplicable. Del mismo modo, si un Estado miembro decide adaptar su porcentaje a tipo fijo para los costes indirectos con el fin de tener en cuenta un incremento en determinadas categorías de costes, la adaptación de la metodología será responsabilidad del Estado miembro.

6.4.2. ... para un coste unitario

Cuando una autoridad de gestión decida aplicar baremos estándar de costes unitarios, habrá de prestar una atención especial a los puntos siguientes.

6.4.2.1. Correlación entre las cantidades obtenidas y los pagos

Cuando las cantidades declaradas disminuyan respecto del máximo establecido, los costes subvencionables deberán disminuir, "independientemente" del coste real subyacente de la operación.

Sin embargo, el sistema de gestión también deberá ser capaz de diferenciar los casos en los que los objetivos cuantitativos (ya basados en la actividad, ya en el resultado) no se cumplan porque lo impidan factores externos que escapen al control del beneficiario, y no por factores imputables a este. Evidentemente, estas "excepciones" deberán **definirse de antemano y con claridad** en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda o en un acto de efecto jurídico equivalente, y se establecerán para todas las operaciones similares.

Ejemplo (FSE)

Si el pago se basa en “horas x alumnos”, los costes no deberán reducirse por ausencia justificada de los participantes, por ejemplo en caso de enfermedad. Por otra parte, en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda deberán constar claramente el número máximo de ausencias autorizadas, el número mínimo de horas de formación que han de justificarse para que un alumno siga siendo subvencionable en la operación, el tipo de sistema de formación (participación obligatoria desde el principio de la formación, sustitución de alumnos que abandonan la formación, etc.).

6.4.2.2. Justificación de las cantidades declaradas

También cabe señalar que algunos tipos de baremos estándar de costes unitarios pueden resultar más

difíciles de justificar que otros. Por tanto, la elección de los costes unitarios tendrá consecuencias importantes para la autoridad de gestión y los beneficiarios en cuanto a simplificación, carga administrativa y riesgo de errores.

Ejemplo (FSE)

Si se establecen costes unitarios para calcular los costes correspondientes al número de personas que consiguen un empleo y lo mantienen durante un periodo determinado, las únicas pruebas que se exigirán serán la justificación de la subvencionabilidad de la persona según los criterios preestablecidos, la prueba del empleo inicial de la persona colocada y su empleo durante un mínimo de seis meses. Estos tipos de baremos están claramente orientados al “resultado” y son más fáciles de justificar, pero solo cubren un aspecto de la operación.

6.4.2.3. Elección de los baremos estándar de costes unitarios

Como principio general, la elección de los baremos estándar de costes unitarios debería reflejar las actividades del tipo de operación financiada. No sería apropiado calcular los costes de todas las actividades con arreglo a un resultado dado si la actividad financiada no está directamente relacionada con ese resultado, cuando el resultado puede haberse visto afectado por otros muchos acontecimientos externos.

Un sistema de baremos estándar de costes unitarios puramente “basado en el resultado” puede resultar particularmente arriesgado. Si una parte del resultado no depende de los productos y de la calidad de la operación, se corre el riesgo de pagar menos por las operaciones y a los beneficiarios. Esto es especialmente importante en el caso de operaciones dedicadas a grupos vulnerables: los resultados previstos suelen ser de baja calidad.

Por otra parte, las autoridades de gestión han de ser cuidadosas con la “calidad” de sus indicadores. Por ejemplo, si los costes de formación quedan cubiertos exclusivamente por baremos estándar de costes unitarios definidos, como el número de participantes que comienzan el curso, no hay incentivo de calidad. Tal práctica no respetaría el principio de buena gestión financiera. En realidad, el beneficiario podría recibir el reembolso completo el primer día, y todos los alumnos podrían abandonar al segundo día por la insuficiencia de los medios asignados. Por tanto, el indicador se modificará o definirá de tal manera que el pago se base en los participantes que asistan al curso durante un periodo previamente definido (suficientemente largo).

Cualquier sistema de ayudas basado en esos resultados obligaría al beneficiario a elegir entre las opciones siguientes:

- negarse a ejecutar la operación con ese sistema de ayudas;
- llevar a cabo la operación a sabiendas de que, a menos que pueda encontrar otras fuentes de financiación adicionales, perderá dinero (riesgo de doble financiación), o
- “elegir” a los participantes (seleccionando a los más capaces de conseguir los resultados impuestos) o rebajar el nivel para conseguir los resultados esperados.

Por último, la elección de los baremos estándar de costes unitarios podría permitir al beneficiario cubrir sus costes fijos, en comparación con los costes variables relacionados con la participación efectiva de los alumnos (véase la combinación de opciones de la sección 7.1, página 40).

En conclusión, es importantísimo que las autoridades de gestión elijan baremos estándar de costes unitarios apropiados, teniendo en cuenta todas las ventajas e inconvenientes potenciales. **Un baremo estándar de costes unitarios ideal podría presentar las características siguientes: un vínculo claro y directo con la operación, cantidades fáciles de justificar, garantía del equilibrio económico de la operación y del beneficiario, reducción del riesgo de una selección sesgada de los participantes.** En el caso de los baremos estándar de costes unitarios, especialmente en las operaciones inmateriales, la orientación de las verificaciones prevista en el artículo 125, apartado 4, letra a), del RDC⁽³⁸⁾ y en el

⁽³⁸⁾ Aplicable al FSE, al FEDER, al Fondo de Cohesión y al FEMP.

artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013⁽³⁹⁾ pasará de un predominio del enfoque financiero a los aspectos técnicos y físicos, y se prestará una atención particular a las comprobaciones sobre el terreno durante la ejecución.

6.4.3. ... para una suma global

Cuando una autoridad de gestión opte por sumas globales, habrá de prestar especial atención a los puntos siguientes:

6.4.3.1. Correlación entre la operación realizada y los pagos

La principal diferencia entre las sumas globales y el sistema de los baremos estándar de costes unitarios es que **el cálculo de los costes no es proporcional a las cantidades**. En el caso de los baremos estándar de costes unitarios, cuando las cantidades se reducen, los costes disminuyen de forma proporcional. En el caso de las sumas globales, esta "relación proporcional" entre las cantidades y los pagos no existe. El cálculo de los costes se basará en un enfoque "binario".

Este enfoque tiene una consecuencia importante: aunque no sea obligatorio, ha de tenerse en cuenta la posibilidad de establecer varias fases de pagos finales para escapar a un enfoque "demasiado binario".

En las operaciones de poca entidad en las que podrían definirse algunas cantidades, las autoridades optarán más bien por los baremos estándar de costes unitarios que por las sumas globales.

6.4.3.2. Justificación de los costes

El documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda al beneficiario deberá redactarse con mucho cuidado, con el fin de definir las condiciones en las que se calcularán los pagos y cómo se reducirán en caso de que los objetivos no se alcancen. En el caso de las sumas globales, la cuestión de la reducción de los costes es crucial, debido a los problemas que podrían surgir con un enfoque binario, en el que las únicas posibilidades son pagar el 0% o el 100% de la ayuda.

Debe prestarse especial atención a la posibilidad de solicitar *en la práctica* el pago de la suma global. Dado que algunas sumas globales podrían ser totalmente independientes de las cantidades, existe el riesgo de que la descripción de las actividades, productos o resultados que han de llevarse a cabo o alcanzarse para desencadenar el pago esté redactada en

términos demasiado generales o demasiado cualitativos, con lo cual podría resultar imposible que el pago de la subvención fuera transparente o justo. Una cuestión directamente relacionada con el problema de la descripción de las actividades, productos o resultados es la de los documentos justificativos necesarios para su evaluación: también deben especificarse en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda. En caso de operaciones inmateriales, este punto es de extrema importancia para garantizar que una operación se ha organizado realmente.

6.4.3.3. Elección de las actividades, productos o resultados

La elección de las actividades, productos o resultados cubiertos por una suma global sigue los mismos principios que la de los baremos estándar de costes unitarios:

- debe reflejar el tipo de operación financiada, intentando mitigar los factores externos que podrían afectar a la ejecución de la operación;
- las sumas globales puramente "basados en el resultado" pueden resultar arriesgados y no deben sumarse al riesgo de un enfoque "demasiado binario".

En conclusión, en la elección de las sumas globales apropiadas por las autoridades de gestión deberán tenerse en cuenta todas las ventajas y desventajas potenciales, incluida la cuestión de si se opta por las sumas globales y no por baremos estándar de costes unitarios, costes reales o financiación a tipo fijo. **Una suma global ideal podría presentar las siguientes características: mantener una relación clara con la operación, que exista una forma fácil e inequívoca de justificar las actividades, productos o resultados y de lograr el equilibrio económico entre la operación y el beneficiario (especialmente mediante la introducción de varios niveles de pago), presentar un riesgo bajo de selección sesgada de los participantes y establecer una distinción clara entre subvenciones y asistencia reembolsable, por un lado, y licitaciones, por otro.**

Será de gran importancia comunicar a los beneficiarios, en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, los requisitos exactos que han de cumplir para probar los productos o resultados concretos que esté previsto alcanzar. Por ejemplo, si solo se logra parte de los productos o resultados especificados en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, no se realizará ningún pago.

⁽³⁹⁾ Aplicable al Feader.

6.5. Enfoque en materia de auditoría y control

6.5.1. ... para un sistema de financiación a tipo fijo

Las verificaciones de la gestión llevadas a cabo en la fase de la selección de las operaciones y durante la ejecución de estas cubrirán tanto el método de cálculo (para asegurarse de que se ha utilizado uno de los métodos de cálculo del artículo 67, apartado 5, del RDC, incluidos los métodos específicos de los fondos) como la correcta aplicación del sistema de financiación a tipo fijo, lo que conllevará la auditoría de las categorías de costes de la operación a las que se aplica el porcentaje a tipo fijo. Por lo general, el método de cálculo se verificará al nivel de la autoridad de gestión (dependiendo de los métodos utilizados) o del órgano intermedio, mientras que la aplicación del régimen del porcentaje a tipo fijo se comprobará al nivel del beneficiario. Las auditorías realizadas por la autoridad de auditoría o por la Comisión también verificarán estos aspectos, si están cubiertos por las muestras correspondientes.

Los sistemas nacionales deben proporcionar una definición clara e inequívoca de las categorías de costes o una lista previamente establecida de todas las categorías de costes subvencionables en las que se basa el porcentaje a tipo fijo (y, si procede, las otras categorías de costes subvencionables: el porcentaje no se les aplica y no se calculan con el porcentaje a tipo fijo).

Los encargados de las verificaciones de la gestión comprobarán que los costes se hayan clasificado correctamente y que no haya dobles declaraciones de costes, por ejemplo como

directos y como indirectos. Solo están sujetas a la auditoría y el control de los comprobantes financieros las partidas de gastos declaradas que sean categorías de costes no calculados (si no se han calculado mediante una suma global o un coste unitario), pues el beneficiario no está obligado a informar sobre las categorías de costes calculados mediante un porcentaje a tipo fijo. Las auditorías realizadas por la autoridad de auditoría o por la Comisión también verificarán estos aspectos, si están cubiertos por las muestras correspondientes. Las autoridades nacionales solo pueden declarar los costes calculados junto con los costes utilizados para calcularlos (“costes de base”).

Los hechos que pueden considerarse irregularidades incluyen:

- que la metodología utilizada para calcular las OCS no respete las condiciones normativas;
- que al establecer los porcentajes no se hayan respetado los resultados del método de cálculo;
- que un beneficiario no haya respetado los porcentajes establecidos o haya declarado costes no subvencionables no incluidos en las categorías de costes subvencionables establecidas por la autoridad de gestión;
- que una partida de costes se declare por duplicado: como coste “de base” (calculado con arreglo al principio de coste real, suma global o coste unitario) y como coste “calculado” (incluido en el porcentaje a tipo fijo);
- que se reduzcan los costes “de base” sin una reducción proporcional de los costes subvencionables “calculados”.

Si los auditores o controladores detectan una irregularidad en las categorías de costes subvencionables a los que se aplica el porcentaje, a los costes subvencionables calculados se les aplicará una reducción prorrateada, pues en caso contrario superarían el porcentaje a tipo fijo establecido por el sistema.

Ejemplo (FEDER): un municipio recibe una subvención con un importe máximo de 1 000 000 EUR de costes subvencionables para la construcción de una carretera.

La solicitud de pago del proyecto es la siguiente:

| | |
|---|--|
| Proyecto 1: obras (procedimiento de contratación pública) | 700 000 EUR |
| Proyecto 2: otros costes | 300 000 EUR |
| <i>Costes directos de personal (tipo 1)</i> | <i>50 000 EUR</i> |
| <i>Otros costes directos (tipo 3)</i> | <i>242 500 EUR</i> |
| <i>Costes indirectos (tipo 2)</i> | <i>Costes directos de personal x 15% = 7 500 EUR</i> |
| Costes totales declarados | 1 000 000 EUR |

La autoridad de gestión comprueba el gasto declarado por el beneficiario. En los costes directos de personal declarados se encuentran gastos no subvencionables.

La solicitud de pago aceptada es la siguiente:

| | |
|--|--|
| Proyecto 1: obras (procedimiento de contratación pública) | 700 000 EUR |
| Proyecto 2: otros costes | 288 500 EUR |
| <i>Costes directos de personal (tipo 1)</i> | <i>40 000 EUR</i> |
| <i>Otros costes directos (tipo 3)</i> | <i>242 500 EUR</i> |
| <i>Costes indirectos (tipo 2)</i> | <i>Costes directos de personal x 15% = 6 000 EUR</i> |
| Costes subvencionables totales | 988 500 EUR |

6.5.2. ... para baremos estándar de costes unitarios y sumas globales

Las auditorías y los controles abordarán el método de cálculo con el que se hayan establecido los baremos estándar de costes unitarios o las sumas globales y la correcta aplicación del método en los diferentes proyectos. Por lo general, las verificaciones del método de cálculo se llevarán a cabo al nivel de la autoridad de gestión o del organismo intermedio, mientras que la correcta aplicación del coste unitario o la suma global se comprobará al nivel del beneficiario.

Si los resultados del control apuntan a un error de cálculo, la corrección solo se hará de manera proporcional al error. En caso de que los productos o resultados desencadenantes del pago no estén justificados, se aplicará una corrección completa de las sumas globales o los baremos estándar de costes unitarios pagados y los costes declarados.

El principal objetivo de los controles y auditorías será la verificación de si se han cumplido las condiciones establecidas en relación con los productos o resultados para el reembolso de los costes. El auditor o controlador verificará que el importe

declarado alcance la cantidad estándar por unidad de producto o servicio multiplicada por las unidades reales presentadas o la finalización del proyecto (o su fase) apoyado mediante una suma global. Si en la convocatoria de propuestas o en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda se establecen otras condiciones, los auditores verificarán también su cumplimiento. Los auditores y los controladores no aceptarán que los costes unitarios o las sumas globales se hayan pagado y declarado a la Comisión de antemano si no se ha ejecutado previamente la parte correspondiente del proyecto.

Las cantidades correspondientes a los baremos estándar de costes unitarios o las sumas globales pueden incluir un componente de costes indirectos.

Los hechos que pueden considerarse irregularidades incluyen:

- que no se tengan en cuenta los resultados obtenidos al aplicar el método de cálculo establecido para el reembolso de los costes;
- la falta de documentación que justifique los productos, o productos solo parcialmente justificados pero pagados totalmente.

6.5.3. Ejemplos

Ejemplo (FSE)

Se paga un coste unitario de 5 000 EUR por cada alumno que complete la formación.

La formación empieza en enero y acaba en junio, y se espera que asistan a ella veinte personas. El importe del gasto subvencionable es $20 \times 5\,000 \text{ EUR} = 100\,000 \text{ EUR}$. Cada mes, el proveedor de la formación remitirá una factura correspondiente al 10 % de la subvención: 10 000 EUR al final de enero, 10 000 EUR al final de febrero, etc.

Sin embargo, dado que ningún alumno ha completado la formación antes del final de junio, todos estos pagos se consideran adelantos y no pueden declararse a la Comisión. El importe solo puede certificarse a la Comisión cuando ya se ha demostrado que algunas personas han completado la formación: por ejemplo, si han completado la formación quince personas, pueden certificarse a la Comisión $15 \times 5\,000 \text{ EUR} = 75\,000 \text{ EUR}$.

Ejemplo (FSE)

En lugar de utilizar un único coste unitario de 7 EUR por hora de formación por alumno, como en el ejemplo basado en los productos del FSE de la sección 3.1, [página 18](#), puede combinarse el coste unitario del producto con un coste unitario basado en el resultado, el número de participantes que obtienen una cualificación al terminar.

El 20 % de la subvención final se reembolsaría basándose en el resultado (no es necesario justificar el porcentaje del 20 %), considerando que el porcentaje de éxito debería ser del 75 % (el porcentaje del 75 % debería basarse en la experiencia y forma parte de la pista de auditoría que la autoridad de gestión necesita garantizar).

En el ejemplo de la sección 3.1, [página 18](#), la subvención máxima asignada al proyecto se limitó a 1 000 horas \times 20 alumnos \times 7 EUR/hora/alumno = 140 000 EUR.

Podría aplicarse el mismo límite, pero con supuestos diferentes:

- $20\% \times 140\,000 \text{ EUR} = 28\,000 \text{ EUR}$, que se pagan por los resultados: el 75 % de veinte alumnos (quince alumnos) debería obtener una cualificación al terminar. Así pues, el coste unitario abonado por cada alumno que obtiene una cualificación al terminar es de $28\,000/15 = 1\,867 \text{ EUR}$ / persona cualificada.
- Se pagan $80\% \times 140\,000 \text{ EUR} = 112\,000 \text{ EUR}$ por 20 000 horas \times alumnos, lo que supone un coste unitario de 5,6 EUR/hora/alumno.

Cuando acabe la operación, el pago de la subvención final se basará en el número real de horas por cada alumno y el número de alumnos que obtienen una cualificación:

Los costes calculados serán:

- 17 050 horas de formación \times 5,6 EUR = 95 480 EUR por la parte basada en los productos;
- 13 participantes cualificados \times 1 867 EUR = 24 271 EUR por la parte basada en los resultados.

Costes totales = 95 480 EUR + 24 271 EUR = 119 751 EUR

7. OTRAS DISPOSICIONES

7.1. Combinación de opciones

7.1.1. Principios generales

El artículo 67, apartado 1, del RDC establece la posibilidad de que la autoridad de gestión elija entre cuatro opciones para gestionar las subvenciones y la asistencia reembolsable cofinanciadas con cargo a los Fondos EIE.

De conformidad con el artículo 67, apartado 3, del RDC, estas opciones solo pueden combinarse en los casos siguientes, con el fin de evitar la doble financiación de un mismo gasto:

1) deben cubrir categorías distintas de costes subvencionables, o

2) deben utilizarse para proyectos diferentes de una misma operación, o

3) deben utilizarse para fases sucesivas de una operación.

La definición de proyecto varía de un Estado miembro a otro. Podría suceder que, de acuerdo con las normas nacionales, un proyecto incluya diferentes acciones con diferentes beneficiarios. En ese caso, podría plantearse la posibilidad de tener diferentes opciones de costes simplificados para una misma categoría de costes, pero aplicables a diferentes beneficiarios, siempre que se respete el principio de igualdad de trato.

7.1.2. Ejemplos de combinaciones

Ejemplo del caso 1: financiación de diferentes proyectos que forman parte de una misma operación (FSE)

Ejemplo de una operación que incluye un proyecto de formación para jóvenes desempleados y un seminario posterior dirigido a los potenciales empresarios interesados en contratarlos de la región.

Los costes relativos a la formación podrían pagarse sobre la base de baremos estándar de costes unitarios (por ejemplo, 1 000 EUR / día de formación). El seminario se pagaría con arreglo a las sumas globales.

Al tratarse de dos proyectos diferentes que forman parte de una misma operación, no existe riesgo de doble financiación, pues los costes de cada proyecto están claramente separados.

Ejemplo del caso 2: fases sucesivas de una operación (FSE)

Ejemplo de una operación ya iniciada que se gestiona basándose en los costes reales y que la autoridad de gestión desea seguir gestionando basándose en los costes simplificados. Tendrán que definirse claramente dos fases. El cálculo de la primera fase podría basarse en los costes reales hasta una fecha dada. El cálculo de la segunda fase, para gastos *futuros*, podría basarse, por ejemplo, en un coste unitario, en el caso de que el coste unitario no cubra ninguno de los gastos a los que se ha contribuido previamente.

Si se aplica esta opción, deberá afectar a todos los beneficiarios que se encuentren en la misma situación (transparencia e igualdad de trato). Podría generarse cierta carga administrativa, dada la necesidad de modificar el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, si no se ha previsto. Las autoridades del Estado miembro deberían elaborar una descripción detallada y clara de la operación. La operación se dividirá al menos en dos etapas distintas e identificables de carácter financiero y, si es posible, físico o de desarrollo que corresponderán a las fases de que se trate. Esto se hará con el fin de garantizar una ejecución y un seguimiento transparentes y facilitar los controles.

Ejemplo del caso 3: categorías distintas de costes subvencionables (FSE)

Ejemplo de una sesión de formación que combina:

- un baremo estándar de costes unitarios para los salarios de los formadores, por ejemplo 450 EUR/día;
- costes reales: aula alquilada = 800 EUR/mes durante seis meses;
- un porcentaje a tipo fijo para los costes indirectos, por ejemplo el 10 % de los costes directos.

Si al final se han justificado 100 días de formación, la ayuda se pagará como sigue:

Costes directos (tipo 1):

salarios de los formadores 100 días x 450 EUR = 45 000 EUR

aula: 6 meses x 800 EUR = 4 800 EUR

subtotal costes directos: 49 800 EUR

Costes indirectos (tipo 2): 10 % de costes directos = 10 % de 49 800 EUR = 4 980 EUR

Gastos subvencionables: (45 000 EUR + 4 800 EUR) + 4 980 EUR = 54 780 EUR

En este caso parecen verse afectadas diferentes categorías de costes: salarios de los formadores, costes de alquiler del aula, costes indirectos. Sin embargo, para verificar que no haya doble financiación, las autoridades deben asegurarse de que el baremo estándar de costes unitarios no esté relacionado con ningún coste relativo al alquiler del aula o a otros costes indirectos (salario del personal administrativo o contable, por ejemplo). Recíprocamente, lo mismo se aplica a la definición de costes indirectos que no deben estar relacionados con los costes cubiertos por los baremos estándar de costes unitarios o los costes reales de alquiler del aula.

Si existe riesgo de solapamiento o resulta imposible demostrar que no hay solapamientos, la autoridad de gestión tendrá que elegir la opción más apropiada para evitar cualquier (riesgo de) doble financiación.

7.2. Evaluación de los umbrales

7.2.1. Principios generales

El RDC establece un umbral financiero en relación con la aplicabilidad de las sumas globales, que no deberán superar los 100 000 EUR de contribución pública [artículo 67, apartado 1, letra c), del RDC].

Las cantidades que se tomen en consideración serán las especificadas en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación/beneficiario (como prevé el artículo 67, apartado 6, del RDC).

El importe que se tome en consideración será la **contribución pública** especificada en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda correspondiente a los costes subvencionables totales de la operación o el proyecto, incluida cualquier financiación pública aportada por el beneficiario.

La ayuda o contribución pública solicitada por el beneficiario en la solicitud o pagada al beneficiario al cierre de la operación no influye en la evaluación del umbral. Solo se tienen en cuenta las cantidades subvencionables acordadas tal como se especifiquen en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

En los Estados miembros que no han adoptado como moneda el euro, las fluctuaciones en el tipo de cambio entre la moneda nacional y el euro también pueden repercutir en la evaluación del umbral. Para garantizar la seguridad jurídica, los Estados miembros deberán determinar si consideran el tipo de cambio mensual en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria de manifestaciones de interés, de la solicitud del proyecto o de la selección o la aprobación del proyecto al nivel nacional. Esto neutralizará el riesgo de variaciones de los costes debidas únicamente a las fluctuaciones del tipo de cambio. Basándose en el tipo de cambio considerado, la autoridad de gestión podrá determinar si ha de tenerse en cuenta una operación, un proyecto o una suma global por debajo o por encima de los umbrales definidos. La elección realizada por los Estados miembros deberá especificarse en las normas de subvencionabilidad aplicables al programa.

Nota para los proyectos del FSE: al definir el gasto subvencionable en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, no es posible aplicar costes reales a proyectos que, tras presentar la solicitud y deducir el gasto no subvencionable, se encuentren por debajo del umbral de ayuda pública de 50 000 EUR.

7.2.2. Específico de los diferentes Fondos

Específico del FSE

En el RFSE hay varios métodos que establecen umbrales financieros relativos a la aplicabilidad de los costes simplificados o de los métodos de cálculo. Es el caso de:

1. la posibilidad de utilizar un proyecto de presupuesto para establecer OCS caso por caso para las subvenciones y la asistencia reembolsable del FSE: la ayuda pública no debe superar los 100 000 EUR (artículo 14, apartado 3, del RFSE);
2. el uso obligatorio de las opciones de costes simplificados para las subvenciones y la asistencia reembolsable del FSE: la ayuda pública no debe superar los 50 000 EUR (artículo 14, apartado 4, del RFSE).

Para los umbrales mencionados más arriba, **las cantidades que se tomen en consideración serán las especificadas en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación/beneficiario** (véase el artículo 67, apartado 6, del RDC). No se incluyen las indemnizaciones o salarios desembolsados **por un tercero en beneficio de los participantes** en una operación.

El importe tomado en consideración es el importe de la ayuda pública concedida **al** beneficiario, como habrá especificado el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, excluida la financiación pública aportada *por* el beneficiario.

7.3. Compatibilidad de las opciones de costes simplificados con las normas sobre ayudas de estado

Cabe destacar que las normas sobre ayudas de estado previstas en el Tratado son de aplicación general. Cuando la financiación pueda constituir una ayuda estatal, deberán cumplirse estas normas en el cálculo y la administración de las opciones de costes simplificados, como se establece en el artículo 67 del RDC. Por tanto, las autoridades de gestión deberán garantizar la subvencionabilidad de las categorías de gastos a las que se aplican los costes simplificados, no solo al amparo de las normas de los Fondos EIE, sino también con arreglo a las normas sobre ayudas de estado

Algunas ayudas pueden regularse por el Reglamento general de exención de categorías (UE) nº 651/2014 o por el Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola (UE) nº 702/2014 (en relación con los regímenes de ayudas y las ayudas *ad hoc* que están exentas de la obligación de notificación). También se deberán tener en cuenta las

disposiciones del Reglamento (UE) nº 1407/2013 sobre las ayudas *de minimis*.

En general, las opciones de costes simplificados deben basarse exclusivamente en metodologías que permitan identificar claramente los costes subvencionables utilizados para determinar el valor de la opción elegida y excluir los costes no subvencionables con arreglo a las normas sobre ayudas de estado.

Dado que la metodología utilizada debe ajustarse a la buena gestión financiera y cumplir el principio de cofinanciación, las autoridades de gestión deberán aplicar una hipótesis razonable y prudente a fin de garantizar que los costes simplificados representen de manera fiable los costes reales. Esto facilitará la demostración del cumplimiento de la intensidad máxima de la ayuda, los importes máximos de ayuda o los umbrales de notificación previstos por las normas sobre ayudas de estado. La metodología estará sujeta a auditoría para velar por su adecuación a los Fondos EIE y a las normas sobre ayudas de estado aplicables.

Véase un ejemplo en el anexo 2.

7.4. Uso de los costes simplificados en operaciones generadoras de ingresos netos

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que los costes simplificados son una manera de calcular los costes, la "parte del gasto" de una operación, exactamente como los costes reales. Así pues, el uso de los costes simplificados debería ser independiente de si una operación genera o no ingresos. Sin embargo, a fin de preservar el impacto de la simplificación, el RDC introduce cierta especificidad para una operación generadora de ingresos que utiliza sumas globales o baremos estándar de costes unitarios.

7.4.1. Operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas⁽⁴⁰⁾

En las operaciones generadoras de ingresos netos finalizadas que han utilizado sumas globales o baremos estándar de costes unitarios, los ingresos netos no han de tenerse en cuenta, de conformidad con el artículo 61, apartado 7, letra f), del RDC. De hecho, la suma global o los baremos estándar de costes unitarios ya deben incluir los ingresos (véase el apartado siguiente). Si se usa financiación a tipo fijo no hay especificidad, es decir, se aplican los apartados 1 a 6 del artículo 61 del RDC⁽⁴¹⁾.

7.4.2. Operaciones generadoras de ingresos netos durante la ejecución y a las que no se les aplican los apartados 1 a 6 del artículo 61 del RDC⁽⁴²⁾

En estas operaciones, los ingresos netos no han de deducirse si se cumplen las dos condiciones acumulativas:

- la ayuda pública adopta la forma de sumas globales o baremos estándar de costes unitarios;
- el ingreso neto se ha tenido en cuenta previamente en el cálculo de las sumas global o los baremos estándar de costes unitarios [de conformidad con el artículo 65, apartado 8, letra f), del RDC].

Si el ingreso neto no se tuvo en cuenta previamente en el cálculo de las sumas globales o los baremos estándar de costes unitarios, habrá que reducir el gasto subvencionable cofinanciado por los Fondos EIE a más tardar cuando el beneficiario presente la solicitud de pago final, en proporción a las partes subvencionables y no subvencionables de los costes.

Cuando se opte por la financiación a tipo fijo, cualquier ingreso neto que no se haya tenido en cuenta en el momento de la aprobación de la operación y que se haya generado directamente durante la ejecución de la operación deberá deducirse del gasto subvencionable cofinanciado por los Fondos EIE (tras aplicar el tipo fijo), a más tardar cuando el beneficiario presente la solicitud de pago final.

⁽⁴⁰⁾ Artículo 61 del RDC.

⁽⁴¹⁾ Excepto en las operaciones a las que se les aplica el artículo 61, apartado 7, del RDC.

⁽⁴²⁾ Artículo 65, apartado 8, del RDC.

Ejemplo (FSE)

Se organiza una conferencia para fomentar el espíritu emprendedor. El beneficiario presenta un proyecto de presupuesto en el que declara que los costes subvencionables totales deben ascender a 70 000 EUR. Se cobrará una entrada de 3 EUR. El organizador espera atraer a 200 visitantes. El ingreso que se espera generar es de 3 EUR x 200 = 600 EUR.

La conferencia obtiene un gran éxito y el número de visitantes supera las expectativas (300 personas). Como esta operación solo está cofinanciada por el FSE, el artículo 61 del RDC no es de aplicación. Sin embargo, se aplica el artículo 65, apartado 8, del RDC.

- Opción 1: el ingreso generado se toma en consideración previamente

La suma global definida es que, si se celebra la conferencia, el coste total subvencionable de la operación será de 70 000 EUR – 600 EUR = 69 400 EUR.

La ayuda pública de esta operación adopta la forma de suma global y el ingreso se ha tenido en cuenta en la definición de la suma global. Aunque el ingreso superase la previsión, el pago de la suma global no se vería afectado. La pista de auditoría exigirá pruebas de la celebración de la conferencia y del precio de la entrada.

- Opción 2: el ingreso generado se toma en consideración previamente, pero las condiciones cambian durante la ejecución

La suma global definida es que, si se celebra la conferencia, el coste total subvencionable de la operación será de 70 000 EUR – 600 EUR = 69 400 EUR. La ayuda pública de esta operación adopta la forma de una suma global y el ingreso se ha tenido en cuenta en la definición de la suma global.

Sin embargo, al final el organizador decide fijar el precio de la entrada en 5 EUR en lugar de 3 EUR. En este caso, se tendrá que deducir la diferencia de financiación [(5 EUR x 300) - 600 EUR = 900 EUR].

Los costes subvencionables totales serán de 69 400 EUR – 900 EUR = 68 500 EUR.

- Opción 3: el ingreso generado no se toma en consideración previamente

La suma global definida es que, si se celebra la conferencia, el coste total subvencionable de la operación será de 70 000 EUR. La ayuda pública de esta operación adopta la forma de una suma global y el ingreso no se ha tenido en cuenta en la definición de la suma global.

Cuando el beneficiario solicite el reembolso (70 000 EUR), tendrá que presentar pruebas de que la conferencia se ha celebrado. También tendrá que deducir el ingreso real generado durante la ejecución (3 EUR x 300 = 900 EUR).

En este caso, los costes subvencionables de la suma global serán de 70 000 EUR – 900 EUR = 69 100 EUR.

7.5. Específicos del FEDER y el FSE: financiación cruzada

7.5.1. Declaración de las acciones contempladas en el artículo 98, apartado 2, del RDC en relación con las opciones de costes simplificados

De conformidad con el artículo 98, apartado 2, del RDC, en las acciones “cruzadas” del FEDER y el FSE se aplicarán las normas de subvencionabilidad del otro fondo.

Concretamente, para la financiación a tipo fijo, en los casos de financiación cruzada se deberán aplicar dos porcentajes a tipo fijo a las partes de la operación correspondientes al FSE y al FEDER. A las partes del FSE y del FEDER se les aplicarán, respectivamente, los porcentajes a tipo fijo del

FSE y del FEDER de operaciones similares. No puede usarse el promedio de ambos porcentajes, pues durante la ejecución podría variar la cuota relativa de cada parte. Si en el otro fondo no existe porcentaje para un tipo de operación similar (por ejemplo, porque la norma no se aplica para el otro fondo o porque no hay operaciones similares financiadas por el otro fondo), la autoridad de gestión ha de decidir el porcentaje aplicable de conformidad con los principios jurídicos establecidos en los artículos 67, apartado 5, y 68, apartado 1, del RDC.

La aplicación de las opciones de costes simplificados sigue requiriendo que los Estados miembros respeten el tope del 10% para cada eje prioritario (por fondo y categoría de región, según proceda). La cantidad “cruzada” deberá registrarse y controlarse, operación por operación, a partir de los datos utilizados para definir las opciones de costes simplificados.

7.5.2. Ejemplos

Ejemplo de financiación cruzada FSE-FEDER con costes unitarios o sumas globales

Si el baremo estándar de 6 EUR/hora x alumno incluye la adquisición de infraestructuras por valor de 0,50 EUR/hora, la cantidad cruzada ascenderá a 0,50 EUR x número de “horas x alumno” realizadas.

El mismo principio se aplica a las sumas globales: si el proyecto de presupuesto detallado incluye algún “gasto de financiación cruzada”, se contabilizará y controlará por separado. Por ejemplo, en una suma global de 20 000 EUR financiado por un programa del FSE, el gasto del tipo FEDER representa 5 000 EUR. Al final de la operación, la cantidad cruzada será la cantidad definida previamente (20 000 EUR, de los que 5 000 EUR son gasto del tipo FEDER), o “cero” si la ayuda no se paga. El principio binario de las sumas globales también se aplicará al gasto cruzado.

Ejemplo de financiación cruzada FSE-FEDER con financiación a tipo fijo

En el caso del porcentaje a tipo fijo para los costes indirectos, la cantidad cruzada será la cantidad de “costes directos cruzados” sumada a los costes indirectos calculados mediante el porcentaje a tipo fijo aplicable a estos “costes directos cruzados”.

Por ejemplo, en una operación de 15 000 EUR financiada por un programa del FEDER, los costes directos “tipo FSE” representan 3 000 EUR y los costes indirectos se calculan como el 10% de los costes directos (300 EUR). Así pues, la cantidad cruzada será de 3 300 EUR. Si al final de la operación los costes directos se reducen, la cantidad cruzada se reducirá con arreglo a la misma fórmula.

ANEXO 1. EJEMPLOS DE OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

Este anexo expone un ejemplo de subvención a un beneficiario que desea **organizar un seminario de cincuenta participantes** para presentar nuevas herramientas de ejecución. El personal dedica cierto tiempo a planificar y organizar el evento, se alquila un local, se consigue la intervención de varios ponentes procedentes del extranjero y tendrán que publicarse las actas del evento. Hay también costes indirectos de personal (costes contables, director, etc.), electricidad, teléfono, apoyo informático, etc.

El proyecto de presupuesto en costes reales es como sigue, y su forma se mantendrá para todas las posibilidades y opciones, de manera que las diferencias puedan percibirse con mayor claridad.

| Costes directos totales | 45 000 |
|--------------------------------|---------------|
| Costes directos de personal | 30 000 |
| Costes de salas | 4 000 |
| Gastos de viaje | 5 000 |
| Comidas | 1 000 |
| Información/Publicidad | 5 000 |

| Costes indirectos totales | 5 000 |
|----------------------------------|--------------|
| Costes indirectos de personal | 4 000 |
| Electricidad, teléfono, etc. | 1 000 |

A continuación se describen las diferentes maneras en las que el proyecto podría tratarse, dependiendo de la opción de costes simplificados seleccionada.

Posibilidad nº 1. Baremos estándar de costes unitarios [artículo 67, apartado 1, letra b), del RDC]

Principio: la totalidad o una parte del gasto subvencionable se calcula basándose en las actividades, productos o resultados cuantificados multiplicados por un coste unitario definido previamente.

Para el seminario podría establecerse un coste unitario de 1 000 EUR por asistente (aplicando uno de los métodos de cálculo definidos en el artículo 67, apartado 5, del RDC).

El proyecto de presupuesto sería:

Número máximo de asistentes = 50

Coste unitario / asistente al seminario = 1 000 EUR

Costes subvencionables totales = 50 x 1 000 EUR = 50 000 EUR

Si asisten al seminario 48 personas, el coste subvencionable es: 48 x 1 000 EUR = 48 000 EUR.

Pista de auditoría:

- la metodología utilizada para determinar el valor del baremo estándar de costes unitarios deberá documentarse y archivarse;
- el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda ha de ser claro en cuanto al baremo estándar de costes unitarios y los factores desencadenantes del pago;
- prueba de asistencia al seminario (hojas de asistencia).

Nota: en este caso no es necesario comprobar la subvencionabilidad de los participantes. Si los participantes previstos han de ajustarse a un perfil determinado, se comprobará su subvencionabilidad.

Posibilidad nº 2. Sumas globales [artículo 67, apartado 1, letra c), del RDC]

Principio: la totalidad o una parte del gasto subvencionable de una operación se reembolsa sobre la base de una cantidad única previamente establecida con arreglo a unos acuerdos predefinidos sobre las actividades o los productos (correspondientes a una unidad). La subvención se paga si se cumplen los acuerdos predefinidos sobre las actividades o los productos.

Podría establecerse una suma global de 50 000 EUR para la *organización del seminario* (independientemente del número de participantes) sobre la presentación de nuevas herramientas de ejecución, calculada según los métodos especificados en el artículo 67, apartado 5, del RDC.

El proyecto de presupuesto sería:

Objetivo de la suma global= organización de un seminario para presentar nuevas herramientas de ejecución
Coste total subvencionable = 50 000 EUR

Si se organiza el seminario y se presentan nuevas herramientas de ejecución, la suma global de 50 000 EUR es subvencionable.
Si no se organiza el seminario o no se presentan nuevas herramientas de ejecución, no se paga nada.

Pista de auditoría:

- la metodología utilizada para determinar el valor de la suma deberá documentarse y archivar;se;
- el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda ha de ser claro en cuanto a las sumas globales y los factores desencadenantes del pago;
- es necesario presentar prueba de la organización del seminario y su contenido (artículos de prensa, invitación y programa, fotografías, etcétera).

Posibilidad nº 3. Financiación a tipo fijo [artículo 67, apartado 1, letra d), del RDC]

N.B: las cantidades resultantes de los cálculos se redondean artificialmente.

Principio general: las categorías específicas de gastos subvencionables que se han identificado claramente por adelantado se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u otras categorías de costes subvencionables.

Al comparar sistemas de financiación a tipo fijo, siempre han de compararse todos los elementos del método, y no solo los porcentajes:

- categorías de costes admisibles sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables;
- el propio porcentaje a tipo fijo;
- categorías de costes subvencionables calculados con el porcentaje a tipo fijo;
- si procede, categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje a tipo fijo y que no se calculan con el porcentaje a tipo fijo.

Opción 1. Norma general de la “financiación a tipo fijo”

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra d), del RDC, el Estado miembro designa un sistema de financiación a tipo fijo con el que se aplica un porcentaje a tipo fijo del 47 % (calculado con uno de los métodos del artículo 67, apartado 5⁽⁴³⁾, del RDC) a todos los costes de personal (tanto directos como indirectos) para calcular los otros costes⁽⁴⁴⁾:

| | |
|--|--|
| <i>Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables (tipo 1)</i> | Costes de personal = 30 000 + 4 000 = 34 000 EUR |
| <i>El propio porcentaje a tipo fijo</i> | 47 % |
| <i>Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo (tipo 2)</i> | Otros costes = 47 % de los costes de personal |
| <i>= 47% x 34 000 = 16 000 EUR</i> | Niet relevant |
| <i>Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el porcentaje a tipo fijo (tipo 3)</i> | No pertinente |

—> costes subvencionables totales = 34 000 + 16 000 = 50 000 EUR.

El proyecto de presupuesto adopta la forma siguiente:

| | | | |
|-------------------------------|--------|--|--------|
| Costes directos (tipo 1): | 34 000 | Otros costes (tipo 2) = 47 % de los costes de personal | 16 000 |
| Costes directos de personal | 30 000 | <i>(calculados)</i> | |
| Costes indirectos de personal | 4 000 | Costes subvencionables totales | 50 000 |

(basados generalmente en los costes reales)

⁽⁴³⁾ a), b), c) o d).

⁽⁴⁴⁾ Obsérvese que si las categorías de costes indirectos calculados con el porcentaje a tipo fijo fueran costes indirectos, de conformidad con el artículo 68, apartado 1, letra a) del RDC el porcentaje a tipo fijo debería limitarse al 25 %.

Pista de auditoría:

| | |
|--|---|
| <i>Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables</i> | Costes directos = <ul style="list-style-type: none"> definición clara de los costes de personal; prueba de estos costes (nóminas, hojas de horas de asistencia, si procede, etc.). |
| <i>Porcentaje a tipo fijo</i> | Referencia al método elegido para el porcentaje a tipo fijo, y: <ul style="list-style-type: none"> para a), al nivel de la autoridad de gestión, necesidad de archivar el documento que demuestra la idoneidad del método de cálculo; para b), aplicación correcta de la metodología (que sigue en vigor cuando se selecciona la operación) y prueba de que el beneficiario y el tipo de operaciones son similares; para c), prueba de que la metodología se financia con fondos nacionales y sigue vigente en el momento en el que se selecciona la operación, y prueba de que el beneficiario y el tipo de operaciones son similares; para d), la referencia al método utilizado. |
| <i>Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo</i> | No se precisa justificación. |

Opción 2. Financiación a tipo fijo de los costes indirectos [artículo 68, apartado 1, letra a), del RDC]

De conformidad con el artículo 68, apartado 1, letra a), del RDC, el Estado miembro designa un sistema de porcentaje a tipo fijo en el que se aplica a todos los costes directos un porcentaje a tipo fijo del 11,1 % [calculado con uno de los métodos del artículo 67, apartado 5, letras a), b) o c)⁽⁴⁵⁾, del RDC]:

| | |
|---|--|
| <i>Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables (tipo 1)</i> | Costes directos = 45 000 EUR |
| <i>Porcentaje a tipo fijo</i> | 11,1 % (debe ser inferior al 25 %) |
| <i>Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo (tipo 2)</i> | Costes indirectos (calculados) = 11,1 % de los costes directos = 11,1 % x 45 000 = 5 000 EUR |
| <i>Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el porcentaje a tipo fijo (tipo 3).</i> | No pertinente |

—> Costes subvencionables totales = 45 000 + 5 000 = 50 000 EUR

El proyecto de presupuesto adopta la forma siguiente:

| | | | |
|---------------------------------|--------|--|--------|
| <i>Costes directos (tipo 1)</i> | 45 000 | Costes indirectos (tipo 2) = 11,1 % de los costes directos | 5 000 |
| Costes directos de personal | 30 000 | (calculados) | |
| Costes de salas | 4 000 | Costes subvencionables totales | 50 000 |
| Gastos de viaje | 5 000 | | |
| Comidas | 1 000 | | |
| Información/Publicidad | 5 000 | | |

(Basados generalmente en los costes reales)

⁽⁴⁵⁾ Cuando se utiliza este método de cálculo, la referencia jurídica es el artículo 68, apartado 1, letra c), del RDC. Uno de los puntos clave es que el límite del 25 % mencionado en el artículo 68, apartado 1, letra a), del RDC no se aplica a los sistemas cubiertos por el 68, apartado 1, letra c), del RDC.

Pista de auditoría:

| | |
|--|--|
| <i>Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables</i> | Costes directos = <ul style="list-style-type: none"> definición clara de los costes directos; prueba de estos costes (nóminas, hojas de horas de asistencia si procede, pruebas de publicidad y facturas, etcétera). |
| <i>Porcentaje a tipo fijo</i> | Referencia al método elegido para el porcentaje a tipo fijo, y: <ul style="list-style-type: none"> para a), al nivel de la autoridad de gestión, necesidad de archivar el documento que demuestra la idoneidad del método de cálculo; para b), aplicación correcta de la metodología (que sigue en vigor cuando se selecciona la operación) y prueba de que el beneficiario y el tipo de operaciones son similares; para c), prueba de que la metodología se financia con fondos nacionales y sigue vigente en el momento en el que se selecciona la operación, y prueba de que el beneficiario y el tipo de operaciones son similares. |
| <i>Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo</i> | No se precisa justificación. |

Opción 3. Financiación a tipo fijo de los costes indirectos [artículo 68, apartado 1, letra b), del RDC]

El Estado miembro puede optar por el sistema de financiación a tipo fijo del artículo 68, apartado 1, letra b), del RDC: el porcentaje a tipo fijo del 15% para calcular el coste indirecto es aplicable únicamente a los costes directos de personal. No es necesario justificar el porcentaje del 15 %, pues lo especifica el Reglamento.

| | |
|---|--|
| <i>Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables (tipo 1)</i> | Costes directos de personal = 30 000 EUR |
| <i>Porcentaje a tipo fijo</i> | 15 % (no precisa justificación) |
| <i>Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo (tipo 2)</i> | Costes indirectos (calculados) = 15 % de los costes directos = 15 % x 30 000 = 4 500 EUR |
| <i>Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el porcentaje a tipo fijo (tipo 3).</i> | Otros costes directos (costes de la sala, gastos de viaje, alimentación, información, publicidad) = 15 000 EUR |

Costes subvencionables totales = Costes directos de personal + costes indirectos calculados + otros costes directos = 30 000 + 4 500 + 15 000 = 49 500 EUR

El proyecto de presupuesto adopta la forma siguiente:

| | | | | |
|---------------------------------------|--------|----|--|---------------|
| Costes directos de personal (tipo 1) | 30 000 | => | Costes indirectos (tipo 2) = 15 % de los costes directos de personal (calculados) | 4 500 |
| Otros costes directos (tipo 3) | | | | |
| Costes de salas | 4 000 | | | |
| Gastos de viaje | 5 000 | | | |
| Comidas | 1 000 | | | |
| Información/Publicidad | 5 000 | | | |
| Costes subvencionables totales | | | | 49 500 |

(Basados generalmente en los costes reales)

Pista de auditoría:

| | |
|---|---|
| <i>Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables</i> | Costes directos de personal = • definición clara de los costes directos de personal; • prueba de los costes laborales (nóminas, hojas de horas de asistencia si procede, convenios colectivos para justificar los beneficios en especie si procede, facturas detalladas de proveedores externos). |
| <i>Porcentaje a tipo fijo</i> | En el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda debe hacerse referencia al artículo 68, apartado 1, letra b), del RDC. |
| <i>Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo</i> | No se precisa justificación. |
| <i>Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el porcentaje a tipo fijo</i> | Otros costes directos, como costes de la sala, gastos de viaje, alimentación, información y publicidad, deberán justificarse con las facturas correspondientes y con pruebas del servicio prestado si se solicitan. |

Opción 4. Financiación a tipo fijo [artículo 14, apartado 2, del RFSE] (aplicable únicamente al FSE)

El Estado miembro puede optar por el sistema de porcentaje a tipo fijo del artículo 14, apartado 2, del RFSE: el porcentaje a tipo fijo del 40% es aplicable únicamente a los costes directos de personal para calcular el resto de los costes de la operación. No es necesario justificar el porcentaje del 40%, pues lo especifica el Reglamento⁽⁴⁶⁾.

| | |
|---|---|
| <i>Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables (tipo 1)</i> | Costes directos de personal = 30 000 EUR |
| <i>Porcentaje a tipo fijo</i> | 40% (no precisa justificación) |
| <i>Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo (tipo 2)</i> | Costes restantes = 40% de los costes directos de personal = 40% x 30 000 = 12 000 EUR |
| <i>Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el porcentaje a tipo fijo (tipo 3).</i> | No pertinente |

Costes subvencionables totales = Costes directos de personal + costes calculados restantes = 30 000 + 12 000 = 42 000 EUR

El proyecto de presupuesto adopta la forma siguiente:

| | | | | |
|--|--------|----|--|--------|
| Costes directos de personal (tipo 1) | 30 000 | => | Costes restantes (tipo 2) = 40% de los costes directos de personal | 12 000 |
| <i>(basados generalmente en los costes reales)</i> | | | <i>(calculados)</i> | |
| | | | Costes subvencionables totales | 42 000 |

Pista de auditoría:

| | |
|--|--|
| <i>Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables</i> | Costes directos de personal = • definición clara de los costes directos de personal; • prueba de los costes salariales (nóminas, hojas de horas de asistencia si procede, convenios colectivos para justificar los beneficios en especie si procede, facturas detalladas de proveedores externos). |
| <i>Porcentaje a tipo fijo</i> | En el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda debe hacerse referencia al artículo 14, apartado 2, del RFSE. |
| <i>Categorías de costes admisibles que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo</i> | No se precisa justificación. |

⁽⁴⁶⁾ Si el porcentaje fuese superior al 40%, sería necesario justificarlo. Sin embargo, un porcentaje superior al 40% solo podría utilizarse en un marco diferente del artículo 14, apartado 2, del RFSE.

ANEXO 2. EJEMPLO DE COMPATIBILIDAD DE LAS OCS CON LAS NORMAS SOBRE AYUDAS DE ESTADO

Una empresa obtiene una subvención en el marco de un régimen de ayudas de estado para ejecutar un proyecto de formación para su personal. El apoyo público asciende a 2 millones EUR. Esta ayuda alcanza el umbral de 2 millones EUR previsto en el artículo 4, apartado 1, letra n), del Reglamento (UE) nº 651/2014, por lo que es de aplicación el Reglamento general de exención por categorías.

El beneficiario y la autoridad de gestión aceptan utilizar los baremos estándar de costes unitarios para determinar el coste del curso por participante.

El artículo 31 del Reglamento general de exención por categorías establece lo siguiente en relación con las ayudas a la formación:

1. Las ayudas a la formación serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el capítulo I.
2. No se concederán ayudas para formación que las empresas impartan para cumplir normas nacionales obligatorias en materia de formación.
3. Serán subvencionables los costes siguientes:
 - a) los costes de personal de los formadores, correspondientes a las horas en que estos participen en la formación;
 - b) los costes de explotación en que incurran los formadores y los beneficiarios de la formación, directamente relacionados con el proyecto de formación, como gastos de viaje, materiales y suministros vinculados directamente al proyecto, y la amortización de instrumentos y equipos, en la medida en que se utilicen exclusivamente para el proyecto de formación; se excluyen los costes de alojamiento, excepto los costes mínimos de alojamiento necesarios para los beneficiarios de la formación que sean trabajadores con discapacidad;
 - c) los costes de servicios de asesoramiento relacionados con el proyecto de formación;
 - d) los costes de personal de los beneficiarios de la formación y los costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) por las horas en las que los beneficiarios participen en la formación.
4. La intensidad de ayuda no deberá exceder del 50% de los costes subvencionables. Podrá incrementarse hasta un máximo del 70% de los costes subvencionables, tal como se indica a continuación:
 - a) en 10 puntos porcentuales si la formación se imparte a trabajadores con discapacidad o a trabajadores desfavorecidos;
 - b) en 10 puntos porcentuales si la ayuda se concede a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si se concede a pequeñas empresas.
5. Cuando las ayudas se concedan en el sector del transporte marítimo, podrán alcanzar una intensidad del 100% de los costes subvencionables, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) que los beneficiarios de la formación no sean miembros activos de la tripulación, sino supernumerarios a bordo, y
 - b) que la formación se imparta a bordo de buques inscritos en los registros de la Unión.

La autoridad de gestión decide establecer baremos estándar de costes unitarios para determinar el gasto subvencionable de los proyectos. Está utilizando datos estadísticos [de conformidad con el artículo 67, apartado 5, letra a), inciso i), del RDC] sobre una categoría similar de formación en una zona geográfica dada.

Tras un tratamiento apropiado de los datos estadísticos, el promedio de los costes por partida de gasto para este tipo de curso con un número de participantes similar es:

| Costes directos (millones EUR) | | Costes indirectos (millones EUR) | |
|-----------------------------------|------------|----------------------------------|-------------|
| Formador: honorarios | 1 | Costes administrativos | 0,175 |
| Formador: gastos de viaje | 0,1 | Alquileres | 0,15 |
| Alumnos: honorarios | 1,4 | Costes generales | 0,125 |
| Alumnos: alojamiento | 0,55 | Costes indirectos totales | 0,45 |
| Alumnos: gastos de viaje | 0,25 | | |
| Bienes de consumo no amortizables | 0,2 | | |
| Publicidad | 0,2 | | |
| Costes de organización | 0,4 | | |
| Costes directos totales | 4,1 | | |

Al procesar los datos, la autoridad de gestión elimina todos los costes no subvencionables.

Los costes siguientes no son subvencionables en relación con las ayudas a la formación, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento nº 651/2014:

- Los costes de alojamiento de los beneficiarios de la formación, pues no se trata de trabajadores con discapacidad (0,55 millones EUR).

Por tanto, el baremo estándar de costes unitarios no puede incluir los costes de alojamiento de los beneficiarios de la formación. El cálculo es el siguiente:

| | |
|---|--|
| Costes subvencionables totales de la formación (costes totales – costes no subvencionables) | 4,55 millones EUR – 0,55 millones EUR = 4 millones EUR |
| Número de participantes que se prevé que completen la formación | 2 000 |
| Costes por participante que completa la formación (baremo estándar de costes unitarios) | 4 millones EUR / 2 000 participantes = 2 000 EUR/participante |

La financiación provisional del proyecto de formación es la siguiente:

| | |
|--|----------------|
| Financiación pública (nacional + FSE) | 2 millones EUR |
| Financiación privada (autofinanciación) | 2 millones EUR |
| Intensidad de la ayuda estatal | 50 % |

El artículo 31, apartado 4, del Reglamento nº 651/2014 limita la intensidad de la ayuda al 50 % de los costes subvencionables definidos en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda al proyecto. El presupuesto provisional cumple este requisito.

Tras la ejecución del proyecto, el coste subvencionable se basará en el número real de participantes que completen la formación. Si solo completan la formación 1 500 participantes, la ayuda será como sigue:

| | |
|---|------------------------------------|
| Costes subvencionables totales que han de declararse a la Comisión | 2 000 EUR x 1 500 = 3 millones EUR |
| Financiación pública (nacional + FSE) | 1,5 millones EUR |
| Financiación privada (autofinanciación) | 1,5 millones EUR |
| Intensidad de la ayuda estatal | 50 % |

ANEXO 3. MEDIDAS ESPECIFICAS DE LAS OCS Y EL FEADER

A continuación se presenta una lista de las medidas que podrían entrar en el ámbito de aplicación de las OCS basándose en las directrices facilitadas. Esta lista no pretende ser exhaustiva, es un enfoque meramente indicativo para abordar de manera apropiada los programas de desarrollo rural. Se han excluido los pagos contemplados en el Reglamento que ya utilizan un baremo estándar de costes unitarios (por ejemplo, por hectárea o por cabeza de ganado).

| Medida en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o el Reglamento (UE) nº 1303/2013 | Código | Submedida con fines de programación (si procede) | OCS (Sí/No) | Observaciones |
|--|---------------|---|--------------------|---|
| Artículo 14 Transferencia de conocimientos y actividades de información | 1 | Ayuda a la formación profesional y la adquisición de competencias | Sí | No se permite si la medida se ejecuta por medio de contratación pública |
| | | Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información | Sí | |
| | | Ayuda al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales | Sí | |
| Artículo 15 Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas | 2 | Ayuda para beneficiarse del uso de servicios de asesoramiento | No | Se permite con proveedor interno |
| | | Ayuda al establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal | No | |
| | | Ayuda a la formación de asesores | No | |
| Artículo 16 Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios | 3 | Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad | Sí | |
| | | Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior | Sí | |
| Artículo 17 Inversiones en activos físicos | 4 | Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas | Sí | |
| | | Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización o desarrollo de productos agrícolas | Sí | |
| | | Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura | Sí | |
| | | Ayuda a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos | Sí | |
| Artículo 18 Reconstitución de la capacidad de producción agrícola que haya resultado dañada por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas | 5 | Ayuda a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias probables de desastres naturales, fenómenos ambientales adversos y catástrofes | Sí | |
| | | Ayuda a las inversiones para la reconstitución del suelo agrícola y la producción potencialmente dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes | Sí | |

| Medida en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o el Reglamento (UE) nº 1303/2013 | Código | Submedida con fines de programación (si procede) | OCS (Sí/No) | Observaciones |
|--|---------------|--|--|----------------------|
| Artículo 19 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas | 6 | Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales Ayuda a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas Pagos a los agricultores que pueden optar al régimen de pequeños agricultores y que ceden de forma permanente su explotación a otro agricultor | No No No Sí No | |
| Artículo 20 Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales | 7 | Ayuda a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a sitios de la red Natura 2000 y otras zonas con alto valor natural Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético Ayuda a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes Ayuda a las inversiones para el uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas de pequeña escala Ayuda a estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica Ayuda a las inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos | Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí | |
| Otros | | | Sí | |

| Medida en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o el Reglamento (UE) nº 1303/2013 | Código | Submedida con fines de programación (si procede) | OCS (Sí/No) | Observaciones |
|--|---------------|---|--------------------|--------------------------|
| Artículo 21 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques | 8 | Ayuda a la forestación y la creación de superficie forestal: establecimiento y mantenimiento Ayuda a la implantación y el mantenimiento de sistemas agroforestales | Sí | Excepto el mantenimiento |
| Artículo 27 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores | 9 | Ayuda a la prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes Ayuda a la reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales Ayuda a las inversiones en tecnologías forestales y a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales | Sí | |
| Artículo 28 Medidas agroambientales y climáticas | 10 | Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal | No | |
| Artículo 29 Agricultura ecológica | 11 | Pagos para compromisos agroambientales y climáticos Ayuda a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura Pagos para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica | Sí | |
| Artículo 30 Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua | 12 | Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la red Natura 2000 Pagos compensatorios por zonas forestales de la red Natura 2000 Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca Pagos compensatorios por zonas de montaña | No | |
| Artículo 31 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas | 13 | Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas Pagos compensatorios por otras zonas afectadas por limitaciones específicas | No | |
| Artículo 33 Bienestar de los animales | 14 | Pagos en favor del bienestar de los animales | No | |

| Medida en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o el Reglamento (UE) nº 1303/2013 | Código | Submedida con fines de programación (si procede) | OCS (Sí/No) | Observaciones |
|--|---------------|---|--------------------|----------------------|
| Artículo 34 | 15 | Pagos para compromisos silvoambientales | No | |
| | | Ayuda a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales | Sí | |
| Artículo 35 | 16 | Ayuda a la creación de grupos operativos de cooperación para la innovación europea en productividad y sostenibilidad agrícolas | Sí | |
| | | Ayuda a proyectos experimentales y al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías | Sí | |
| | | Cooperación entre pequeños productores para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización del turismo | Sí | |
| | | Ayuda a la cooperación horizontal y vertical entre los distribuidores con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, y a actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales | Sí | |
| | | Ayuda a acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso | Sí | |
| | | Ayuda a la cooperación entre los distribuidores en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales | Sí | |
| | | Ayuda a estrategias distintas de las del DLP | Sí | |
| | | Ayuda a la elaboración de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes | Sí | |
| | | Ayuda a la diversificación de actividades agrarias relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura comunitaria y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación | Sí | |
| | | Otros | Sí | |

| Medida en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o el Reglamento (UE) nº 1303/2013 | | Código | Submedida con fines de programación (si procede) | OCS (Sí/No) | Observaciones |
|--|--|---------------|---|--------------------|---|
| Artículo 36 | Gestión de riesgos | 17 | Primas de seguros para cosechas, animales y plantas | No | Sin simplificar (solo costes administrativos de creación del fondo mutuo) |
| | | | Fondos mutuos para adversidades climáticas, enfermedades animales y vegetales, infestaciones por plagas e incidentes medioambientales | No | |
| | | | Instrumento de estabilización de los ingresos | No | |
| Artículo 40 | Financiación de los pagos directos nacionales complementarios para Croacia | 18 | Financiación de los pagos directos nacionales complementarios para Croacia | No | |
| Artículo 35 | Ayuda para el desarrollo local en el marco de Leader (DLP) | 19 | Ayuda preparatoria | Sí | |
| | | | Ayuda a la realización de operaciones conforme a la estrategia del DLP | Sí | |
| | | | Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local | Sí | |
| Artículos 51 a 54 | Asistencia técnica | 20 | Ayuda para los costes de explotación y animación | Sí | |
| | | | Ayuda a la asistencia técnica [diferente de la Red Rural Nacional (RRN)] | Sí | |
| | Ayuda a la creación y el funcionamiento de la RRN | | | Sí | |

CÓMO OBTENER LAS PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Publicaciones gratuitas:

- Un único ejemplar:
A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).
- Varios ejemplares/pósteres/mapas:
En las representaciones de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/represent_es.htm),
en las delegaciones en terceros países (http://eeas.europa.eu/delegations/index_es.htm) o contactando con
Europe Direct a través de http://europa.eu/europedirect/index_es.htm
o del teléfono 00 800 6 7 8 9 10 11 (gratuito en toda la Unión Europea) (*).

(* Tanto la información como la mayoría de las llamadas (excepto desde algunos operadores, cabinas u hoteles) son gratuitas.

Publicaciones de pago:

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).

GEFEIE_14-0017 – DIRECTRICES SOBRE LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS (OCS) – FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS (EIE)

Durante el periodo de programación 2007-2013, las partes interesadas del FSE y del FEDER acogieron con satisfacción el uso de la financiación a tipo fijo, los baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales —los denominados «costes simplificados»— para reducir la probabilidad de error y la carga administrativa, así como para centrarse más en los productos y los resultados.

El presente documento aporta directrices técnicas y ejemplos sobre los tres tipos de costes simplificados aplicables a todos los Fondos EIE del periodo de programación 2014-2020.

Si desea más información sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, visite el sitio web <http://ec.europa.eu/esif>

Puede descargar nuestras publicaciones o suscribirse de forma gratuita desde la página web <http://ec.europa.eu/social/publications>

Si desea recibir periódicamente noticias sobre la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, suscríbase al boletín electrónico gratuito de información Social Europe en la página web <http://ec.europa.eu/social/e-newsletter>

 <https://www.facebook.com/socialeurope>

 https://twitter.com/EU_Social

